BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 13 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6008

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Angel Gardella y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Visto la presentación de los señores Angel Gardella y Cía., en la que solicitan no se cobre derecho de eslingaje a la importación de animales en pie; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho de eslingaje para los animales en pie está establecido por la Tarifa de Avalúos, la que en virtud de la Aduana, es ley de la Nación.

Que, la petición formulada importa una alteración en dicha tarifa, que el P. E., carece de facultad para acordarla, desde que ella es privativa del Honorable Congreso,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Visto la presentación de la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, en la que solicita reconsideración de lo resuelto en Noviembre 3 de 1913, negando el pedido de permiso para cortar el circuito de sus líneas cuando las necesidades del tráfico lo exijan, y

Considerando:

Que la Compañía ocurrente no aduce ningún error de hecho o vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía The Royal Mail Steam Packet. — Resolución mantenida

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía «The Royal Mail Steam Packet», pidiendo aclaración del Decreto fecha 23 de Julio de 1910; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el citado decreto no tiene otro alcance que fijar la situación de los buques que pasen del Puerto de la Capital al de La Plata o viceversa, con relación a la Ley 2666.

Que en esta virtud se resolvió que esos buques no estaban obligados al doble pago del impuesto por la operación que realizaban, bastando su abono en el puerto de salida para llenar la exigencia de la ley.

Que no hay razón para modificar esta disposición,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Dock Sud de Buenos Aires. —Devolución de derechos de permanencia y muelle.

Buenos Aires, Enero 5 de 1914.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que da cuenta que la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, devuelve a los interesados, en los casos de cobros en demasía de derechos de permanencia y muelle, el importe de lo que corresponde al fisco conjuntamente con el que debe cobrar la Empresa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a la Compañía Dock Sud le corresponde por la ley de concesión, el cobro de derechos de permanencia y muelle.

Que en ese derecho tiene el Gobierno el 50 %, que por Resolución de 9 de Octubre último, se dispuso el depósito diario por la Compañía mencionada, de las sumas que en los impuestos percibidos corresponde al Fisco.

Que tratándose de caudales públicos, su retiro de las Cajas del Estado no puede verificarse sin las formalidades prescriptas en la Ley de Contabilidad.

Que esto no obsta para que los interesados gestionen directamente de la Empresa del Dock Sud, el reembolso de las sumas abonadas demás por error y una vez comprobado ésto, ocurran a este Ministerio, a los efectos de su devolución,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que haga saber a la Empresa del Dock Sud, que debe abstenerse de devolver la parte que corresonde al Fisco, cuando se le interpongan tales pedidos por derechos de permanencia y muelle.

ANADÓN.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a varios materiales, llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Akechal»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 61, que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Venta de hierro viejo, libre de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita vender, libre de derechos, 300.000 kilos hierro viejo en general, que se encuentra inservible para ser utilizado por dicha Empresa; atento lo informado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los materiales que el Ferrocarril Central Argentino pretende enajenar, han perdido el carácter que motivó la franquicia acordada por la ley, para convertirse en simples mercaderías generales de comercio, sujetas a las disposiciones comunes que rigen su despacho.

Que desde luego, están obligados al pago de los derechos que adeudaban a su introducción, los que deberán liquidarse sobre el valor actual con arreglo a su estado de deterioro.

Y que no habiéndose comprobado el pago del eslingaje a la fecha de su introducción, corresponde sea liquidado conjuntamente con los derechos,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Campana, para que proceda en la operación solicitada de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto fecha 7 de Septiembre de 1910, y a lo expresado en los considerandos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gunther Félix. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Félix Gunther pidiendo devolución de pesos 329,88 moneda nacional, abonados demás en el manifiesto Nº 57502, por error de liquidación; atento lo informado, y

Considerando:

Que en el manifiesto Nº 57502, no se ha cometido el error de liquidación aludido por el recurrente, desde que ésta se despachó sobre los valores declarados, los consignados en tarifa y el aumento asignado por el Vista que verificó la mercadería.

Que de las actuaciones producidas se comprende que en el manifiesto número 68964, el Fisco ha percibido pesos 329,84 moneda nacional, menos de los que correspondían por haberse efectuado la liquidación del mismo sobre la base de un valor de pesos 593,63 en lugar de pesos 937,33, que es el que corresponde a las mercaderías en él asignadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que intime el pago de la suma de pesos 329,84 moneda nacional, liquidada de menos en el manifiesto número 68.694, y a los demás efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ley Nº 9433 — F. de Paz Cipriana— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Cipriana F. de Paz, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. — D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9434—B. de Sánchez Mercedes— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mercedes B. de Sánchez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9435 — Poledo Catalina — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Catalina Poledo, la pensión mensual de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).
BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA

Ley Nº 9436 — Touriñan María Isabel — Traspaso de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Traspásase a favor de la menor María Isabel Touriñán, la pensión que percibía la Srta. Sara Touriñan, (cincuenta pesos).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo)

Ley Nº 9437 — Sabatté María — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a María Sabatté, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9438 — D. de Orzabal Julieta e hijos — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Julieta D. de Orzabal e hijos, la pensión de doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9439. — Robles Anacleta. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Anacleta Robles, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9440. — Z. de Viera Cruz.— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Cruz Z. de Viera, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).
BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA

Méndez Casariego A. — Se agradece su concurso para la vigilancia aduanera.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, comunicando que con autorización del Sr. A. Méndez Casariego propietario de la isla de la Paloma, se ha instalado un destacamento de vigilancia aduanera,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Sr. A. Méndez Casariego agradeciéndole en nombre de este Ministerio el desinteresado y valioso concurso con que coopera para la mejor vigilancia aduanera, fecho, pase a la Inspección General de Rentas, para su archivo.

ANADÓN.

Romero Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 5 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. Romero Hermanos, en la que solicitan se les abone el 50 o/o del valor de 50 bolsas garbanzos que, por su estado de deterioro hubo de arrojarse a los vaciaderos públicos, y

Resultando:

Que las 50 bolsas garbanzos, fueron documentadas a depósito y entraron a almacenes en Diciembre de 1911.

Que en 23 de Agosto de 1913, solicitaron una rebaja en razón de haber sufrido avería y la administración dió trámite a ese pedido, a pesar de haber vencido el plazo para el depósito que fija la Ley Nº 8378, sin que se pidiera renovación.

Que tramitada en la forma ordinaria la solicitud de avería fué resuelta de acuerdo con el informe pericial acordando una rebaja de 10 o/o, (resolución de Septiembre 11 de 1913).

Que no conformes con la rebaja se pidió nueva verificación, la que concedida dió por resultado un demérito de 40 o/o más, ampliándose la avería acordada hasta el 50 o/o, en Septiembre 25.

Que los interesados, considerándose con derecho a una rebaja mayor, pidieron la venta de la mercadería, la que se decretó de acuerdo con los artículos 139 al 143, en Octubre 4.

Que recibida la mercadería en la Oficina de Remates, su Jefe dió cuenta del estado de deterioro en que se encontraban y que hacía peligrosa su conservación, solicitando se arrojara al vaciadero público, — lo que dispuso la administración, previa citación a los interesados una vez que se comprobó por el Vista Sr. Condroti, que era inapta para el consumo.

Que los Sres. Romero Hermanos, se presentaron reclamando el pago del 50 o/o sobre el valor de la mercadería, aduciendo que sin previa notificación se arrojó la mercadería al vaciadero, así como que la tramitación se demoró ocasionando con ello un perjuicio real que debe indemnizarse; atento lo informado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana ha seguido, en este caso, respecto de la solicitud de avería, el procedimiento que fija el Código Aduanero, prescindiendo de la caducidad del depósito en que había incurrido la mercadería.

Que con arreglo al primer informe pericial, acordó una rebaja de 10 o/o, por no exceder de ese porcentaje el demérito sufrido por la mercadería en la fecha de la verificación. Pero tratándose de un vicio inherente de fácil y activa propagación es indudable que la avería debía aumentar progresivamente con el desarrollo de los gérmenes que la producían y su multiplicación al extremo de que al recibirse las bolsas para su venta, resultaba la mercadería inapta para su consumo y de peligrosa conservación.

Que estas circunstancias fundaron la resolución de la aduana en consecuencia con los preceptos de las ordenanzas y ley de aduana en vigor, sin que pueda atribuirse a la administración la demora que se pretende hacer valer en justificación del pedido formulado.

Que el Art. 320 prescribe que las mercaderías que por vicio inherente se averiasen al punto de hacerse inservibles, serán arrojadas por los interesados o en su defecto por la Aduana, a costa de éstos, cobrándose además, el derecho de almacenaje y eslingaje que adeudaren, como si hubieran sido despachadas.

Que esta disposición, concordante con la del Art. 40 de la Ley Nº 4933, es la que ha cumplido la Aduana en ejercicio de sus facultades y previo los trámites y requisitos establecidos.

Que los Sres. Malato y Pastrana firmantes del documento del depósito son los únicos responsables de los derechos y multas que pueda adeudar la mercadería.

Y que por lo tanto, el proceder de que se reclama se ajusta a la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pago que se gestiona.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata». — Plazo para el goce de una franquicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata», pidiendo se declare que el Decreto de 28 de Agosto de 1911, no rige para la concesión que le ha sido otorgada por Ley Nº 8416; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades y fundado en razones de interés público, estableció por Decreto de 26 de Agosto de 1911, que toda exoneración de derechos acordada a maquinarias y materiales para instalación de establecimientos en los que las leyes respectivas, establezcan sólo el monto de la exoneración, gozarán de la franquicia por el término de dos años, a contar desde la sanción de la ley.

Que en ese caso se encuentra la Compañía recurrente por la índole de su concesión.

Que por lo tanto, la Aduana de La Plata, ha ajustado su procedimiento a la resolución citada que reviste carácter general por las razones de interés público que la informaron.

Que esto no obstante y en vista de que los planos que han de servir a la construcción de las obras autorizadas han tenido una larga tramitación aprobándose recién por Decreto de 30 de Diciembre de 1913, las últimas modificaciones, es de equidad computar el plazo desde la fecha en que la Compañía esté en condiciones de cumplir las obligaciones que contrajo,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Aduana de La Plata, que el plazo de dos años que fija el Decreto de 26 de Agosto de 1911, para que la Compañía «Frigorífico Armour de La Plata», goce de la franquicia que le acuerda la Ley Nº 8416, debe empezar a regir desde el 30 de Diciembre de 1913.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

ANADÓN.

Torrado y Pestaña. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Torrado y Pestaña, en la que piden devolución de la suma abonada en el manifiesto de despacho directo número 231.795, por derechos de 63 kilos sobres para discos de gramófonos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente dicho, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Compañía Americana de Luz y Tracción». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1913.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los Estatutos que presenta la sociedad recurrente, y estando llenados los requisitos que prescribe el Art. 318 del Código de Comercio, creo que V. E. debe acordar la autorización que él mismo establece para que pueda funcionar como sociedad anónima. *Julio B. e.*

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Exp. C-915. — En mérito de lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como Anónima a la «Compañía Americana de Luz y Tracción» y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas diez y ocho (18) a veinte (20); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 36. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Exp. R-152. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital, que regentea el Sr. Emilio J. Poggi, al Escribano Sr. Héctor Recalde; quién funcionará con la responsabilidad conjunta, establecida por el Art. 180 de la Ley Nº 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 127. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Exp. S-276. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 127

de la Capital, que regentea D. Federico C. Sívori, al Escribano D. Andrés Ordoqui; quién funcionará con la responsabilidad conjunta, establecida por el Art. 180 de la Ley Nº 1893.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad «Protección de Empleados».— Autorización para funcionar como anónima.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913.

Nada tengo que observar a los Estatutos presentados por la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E., debe autorizar su funcionamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 318 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Exp. P-812. — Visto que la Sociedad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita; y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como Anónima a la Sociedad constituída bajo el nombre de «Protección de Empleados» y apruébanse sus Estatutos, corrientes de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas treinta (30) a treinta y cinco (35), treinta y nueve (39) a cuarenta (40) y de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47) vuelta; debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código Civil, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Società Generale Italiana d'Importazione. —Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos presentados, que se ajustan a los preceptos legales, y creo que V. E., debe acordar la autorización solicitada por la sociedad anónima recurrente, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 318 del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Exp. S-288.—Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita; y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la Sociedad constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Società Generale Italiana d'Importazione»; y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas seis (6) vuelta a diez y nueve (19), con las modificaciones del escrito de fojas treinta y una (31); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código citado, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados. — Reforma de Estatutos, aprobada. (1).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

Exp. Q-6. — Visto este expediente y habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, verificada el 12 de Noviembre ppdo., por la Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas ciento diez y seis (116) a ciento veinte (120), con las modificaciones de fojas ciento treinta y vuelta; declarándose substituída en el Art. 26, la palabra «emitido» por «suscripto».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio en el plazo reglamentario; y demás efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Angulo Augusto (su sucesión). — Crédito incobrable

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1913.

Exp. J-243.—Vista la nota de la Habilitación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de 8 de marzo del corriente año, en la que, en su carácter de administrador de las fincas adquiridas en virtud de la Ley número 6026, con destino al Policlínico «José de San Martín», da cuenta de que don Augusto Angulo, ex locatario de la casa calle Azcuénaga Nº 937, dejó de abonar el importe de los alquileres correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1912.

Atento los precedentes informes de la Contaduría General y del Sr. Procurador Fiscal ante la Justicia Federal de la Capital, de los que resulta que la sucesión del citado Sr. Angulo es insolvente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Contaduría General, para hacer figurar en el libro de «deudores incobrables», el cargo que pesa sobre el Sr. Augusto Angulo, por la suma de seiscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 680 m/n de c/l), importe de los alquileres de la casa a que se ha hecho referencia, que no abonó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Cárcel de Ushuaia. — Provisión de carne durante el año 1914

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1913.

Exp. I-122. — Visto este expediente sobre provisión de carne a la Cárcel de Ushuaia, durante el año 1914 y en atención al precedente informe de la Inspección General de Justicia del que resulta que, de las dos propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar en Ushuaia, la del señor Fortunato Beban, es la más ventajosa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Fortunato Beban, para la provisión a la Cárcel de Ushuaia durante el año 1914, de carne de vaca sin cabeza ni patas y de oveja con cabeza, al precio de cuarenta centavos moneda nacional (\$ 0,40 m/n), cada kilogramo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y efectos, a la Inspección General de Justicia.

PLAZA. — CARLOS IBARGUREN.—LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Figueroa Roberto. — Pago de honorarios denegado

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1913.

Exp. V-83/10. — Visto este expediente sobre pago de honorarios al Escribano Sr. Roberto Figueroa, devengados con motivo de la retrasmisión de dominio de una manzana de terreno en Nueva Córdoba, a favor de la Municipalidad de Córdoba; y de acuerdo con las conclusiones del precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

1º No ha lugar al pago de los honorarios de que se trata.

2º Devuélvanse estas actuaciones al interesado.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Policlínico «José de San Martín». — Expropiación de la finca calle Paraguay Nº 2222.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1913.

Exp. C-3/13. — Visto el convenio celebrado con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín», y el Sr. René Perissé, en representación de Dª María Perissé, según el cual ésta vende al Gobierno Nacional la finca de su propiedad, situada en la calle Paraguay Nº 2222, por la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 85.000 m/n de c/l), en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización a que pudiera tener derecho, por causa de la expropiación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente a fojas (6) seis, de estas actuaciones y pase, en consecuencia, al Sr. Jefe de la Escribanía General de la Nación, para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne a la orden del mismo Señor Jefe, la expresada cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, (\$ 85.000 m/n de c/l), haciendo uso al efecto de fondos provenientes de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 5 de Enero de 1914

Avellaneda esq. Terrada — lote A — m. 12.99 x 17.32, pesos 32.640,00 Edif.

Boedo Nº 789 al 91 — m. 8.66 x 17.32, pesos 24.000 Edif.

Cayena entre Monte Egmont y Mont-te Dinero — lote 7, manz. I — m. 8.66 x 34.64, pesos 7.600.

Conesa entre Quesada e Iberá — lote 16, parte de la manz. G — m. 8.68 x 42.50, pesos 3.352,70.

Condarco Nº 2842 — m. 8.66 x 47.72 y 43.41, pesos 6.100 Edif.

Córdoba Nº 2233, 35 y 39 — m. 12.97 x 18.10, pesos 124.854,00 Edif.

Cortina esq. Irigoyen — lotes 1 y 2, manz. 1 — mts. cs. 1.031,94, pesos 24.766,46.

Cucha Cucha entre Paramaribo y Cayena — lote 5, manz. N — m. 8.66 x 41.57, pesos 3.480.

Chicago esq. Saladillo — lote 28, manz. 9 — mide en los costados 11.10 — 14.32 — 7.32 y 18.10, con 6 metros en la ochava; y Chicago número 7416 — m. 8.00 x 30.31, todo en pesos 5.000 Edif., la última.

Gral. Paz Nº 2735 — m. 8.66 x 34.64, pesos 3.400 Edif.

Guatemala Nº 949 — m. 8.66 x 30.78, pesos 16.000 Edif.

Guayanas Nº 1189 — m. 8.66 x 27,04 y 24,10, pesos 15.500 Edif.

Juncal Nº 2979 — m. 7.79 x 18.82, pesos 20.000 Edif.

Luzuriaga esq. Uspallata — lote 27 — mide en los costados 14.40 — 18.50 — 17.52 y 15.80, pesos 19.338,

Malabia Nº 198 esq. Padilla número 1902 — m. 12.92 x 11.71, pesos 18.000 Edif.

Maza Nº 910 — mide en el frente 6.81 — 8.26 de contrafrente x 12.45, pesos 15.500 Edif.

Mercedes entre San Roque y Tres Cruces — lotes 1 y 2, manz. T — m. 17.32 x 54.64, pesos 10,199,32.

Nicaragua Nº 4936 al 38 — m. 11.36 x 22.28, pesos 22.500 Edif,

Olleros esq. Martínez — lote 1, manz. M — mide en los costados 14.85 — 19.25 — 18.03 y 13.26, pesos 5,755.20.

Páez Nº 3138 — m. 8.66 x 30.49, pesos 14.500 Edif.

Pampa entre Altolaguirre y Bárcena — lote 14 y parte de los 5 al 9, manz. H — m. 14.83 x 75,42; y Pampa esq. Bárcena — lotes 101 al 105 y 112 y 113 — mide en el frente 36.36 — 51.19 de contrafrente x 72.72 y 75.41, todo en pesos 50.000.

Paramaribo entre Figueroa y Gaona — lote 12, manz. C — m. 8.66 x 20.34, pesos 5.163.

Paramaribo entre Cayena y Figueroa — lote 23, manz. C — m. 8.66 x 20.32, pesos 4.694.

Paraguay Nº 2125 — m. 8.66 x 30.31 y 31.54, pesos 88.000 Edif,

Pasaje Leoni entre San Matías y Camarones — lote 11, manz. M — m. 8.66 x 21.15, pesos 950,

Pasaje Leoni entre San Matías y Camarones — lote 7, manz. N — m. 8.66 x 29.41, pesos 1.520,

Patagones Nº 1077 al 99 esq. Herrera Nº 86 al 98 — mts. cs. 723.54, pesos 250.000 Edif.

Pavón Nº 2131 al 37 — mide en el frente 8.66 — 9.93 de contrafrente x 34.64, pesos 52.000 Edif.

Provincias Unidas Nº 2263 — m. 7.18 x 38.83, pesos 20.000 Edif,

Pujol Nº 1139 — m. 8.45 x 14.50, pesos 15.850 Edif.

Río Cuarto Nº 1649 — m. 10.60 x 39.83, pesos 8.000 Edif. (4 15 avas partes indivisas).

San Eduardo Nº 24 — m. 8.66 x 16.54 y 14.56, pesos 5.000 Edif,

San Roque entre Mercedes y Gualeguaychú — lote 6, manz. T — m. 8.66 x 17.67, pesos 2.011,76,

Tequendama entre Sanabria y Lincoln — parte de los lotes 5 y 6 m. 8.56 x 17,81, pesos 1,540.

Thorne Nº 434 — m. 8.66 x 24.50 y 22.80, pesos 35.000 Edif.

Tres Cruces — lote 1 — mts. cds., 1.498,58, pesos 8.992,03 (no hay más datos.

Tres cruces esq. Orán — lotes 3 y 4 — mts. cds., 6.303,00, pesos 41.981,45.

Triunvirato Nº 355,, 57 y 59—metros 10.00 x 27.55, pesos 40.000 Edif.

Tronador Nº 3524 — m. 8.66 x 32.54, pesos 18.454,00 Edif.

Uriarte Nº 2269 — lote 5 — mide en los costados 9.20 — 8.13 — 33.28 33,80, pesos 14.916,05 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección X — frac. C lote 9 fracción 3 — H. 625, pesos 10.000.

Sección I — Gral. Pico — fracción C mitad M del lote 12 manzana 258 solar C — m. 15.00 x 50.00, pesos 210.

Sección I — Gral. Pico. — fracción C mitad M del lote 12 manzana 85 solar I — m. 15.00 x 50.00, pesos 540.

Gral. Acha — frac. A y B — chacra 44 letras B y C — H. 69, A. 20, pesos 2.300.

Santa Cruz

Sección XXXI — frac. C lotes 4 y 7 — H. 20.000, pesos 458.000.

Río Negro

Buena Parada — manz. 14 solar C — mts. cds., 2.500; y solar B — mts. cds., 2,500, todo en pesos 4,500 Edif.

Neuquen

Sección B — Región Andina — lote pastoril 75 — H. 1.018, A. 8, C. 93, pesos 3.054,30.

Sección B — Región Andina — lote pastoril 63 — H. 1.300, pesos 4.030.

Resumen

Capital fincas 42, en pesos 1.057,608.05.
Gobernaciones 9, en pesos 482.634,30.
Total fincas 51, en pesos 1.540,242.35.

El día 7 de Enero de 1914

Achával entre Río Cuarto y Convención — lote 29 manz. G —m. 8.66 x 22.88 y 24.50, pesos 6.820.

Alberti Nº 1529 — m. 7.35 x 34.64, pesos 35.500 Edif.

Araujo esq. Patrón — lote 15 al 17 — mts. cds., 362.96, pesos 5.800.

Bahía Blanca entre Camarones y San Blás — lote 4 manz. K — m. 8.66 x 40.07, pesos 2.000.

Bebedero Nº 8485 — m. 8.66 x 17.32, pesos 11.500 Edif.

Colombres Nº 1520 — m. 8.66 x 17.32, pesos 13.100 Edif.

Defensa Nº 1254 y 66 — m. 20.40 x 67.98; Cochabamba Nº 359 — metros 9.52 x 29.87; Defensa Nº 1276 y 78 — m. 15.15 x 60.62; Cochabamba Nº 349 — m. 7.54 x 44.15; Cochabamba Nº 367 — m. 9.52 x 29.87; Conchabamba Nº 357 — m. 9.45 x 29.87; todo edificado, más otra fracción en la Pampa Central — Quintana — quinta 24 H. 7, A. 20, todo en pesos 609.500,00.

Luzuriaga Nº 482 — m. 843 x 26.00, pesos 14.000 Edif.

Maura esq. Migueletes — lote 10 manz. B — m. 8.66 x 26.02; lote 11 manz. B — m. 11.67 x 26.02; y lote 9 manz. B — m. 8.66 x 26.02, todo en pesos 30.871.

Olaguer Nº 3073 — m. 7.79 x 34.42, pesos 22.440 Edif.

Cliden esq. Cossio — lote 15 manzana Q — m. 8.66 x 26.50, pesos 2.400.

Rosario Nº 6264 y 66 — m. 8.66 x 44.66, pesos 72.000 Edif.

San Eduardo Nº 2933 — m. 9.53 x 30.97, pesos 20.000 Edif.

San Juan Nº 4157 — m. 8.66 x 35.20, pesos 19.200 Edif.

Salguero Nº 835 — m. 8.66 x 39.17, pesos 30.000 Edif.

San Matías, entre Calderón y Lope de Vega — lote 1, manz. L— m. 8.66 x 34.04, pesos 1.600.

Serrano Nos. 1295 al 99, esq. Guayañas Nos. 4996 al 5000 — m. 8.66 x 17.32, pesos 12.000. Edif

Triumvirato, entre Del Colegio y El Cano — lote 6, manz. M— m. 8.66 x 33.67; y lote 7, manz. M— m. 8.66 x 25.01, todo en pesos 15.094,95.

Venezuela Nº 4072 — m. 8.66 x 26.18, pesos 13.690. Edif

Yerbal, entre Paysandú y Espinosa — lote 1— mts. cs. 455,32, pesos 35.000.

Zelada, entre Pilar y otra sin nombre — lote 4, manz. N— m. 8.66 x 37.33, pesos 909.

Gobernaciones

Pampa Central

Realicó — quintas 99 y 100 — H. 14, A. 98, C. 54, pesos 3.000.

Falucho — Sección I, Fracción A— manz. 12, solar A— m. 20.00 x 40.00, pesos 183.

Falucho — manz. 7, solares B y C — m. 40.00 x 40.00, pesos 410.

Falucho — manz. 14, solar B— m. 20.00 x 40.00, pesos 201.

Falucho — fracc. A, manz. 7, solar A— m. 20.00 x 40.00, pesos 211,60

Falucho, manz. 13, solares A, B y C— m. 20.00 x 60.00, pesos 1.300, (venta de 1910).

Falucho — chacra 165— H. 136, A. 7, C. 40; y chacra 153 — H. 150, A. 87, C. 94, todo en pesos 41.348,06.

Falucho — manz. 13, solar F, y parte del A, B y C— m. 34.00 x 60.00, pesos 800, (venta de 1910).

Falucho — quinta 17, fracc. A—H. 3, A. 25, C. 69, pesos 651,58.

Falucho — manz. 20, solar H— m. 20.00 x 40.00, pesos 350.

Falucho — parte de la chacra 41— H. 42, A. 18, C. 82; y chacra 71 — H. 310, A. 58, C. 25, todo en pesos 52.660,74.

Resumen

Capital, fincas 30, en pesos 973.325,95.
Gobernaciones, 12 en $ 101.312,98.
Total: fincas 42, en pesos 1.074.638,93.

El día 9 de Enero de 1914

Acoyte, entre Neuquen y Bogotá — lote 12— m. 9.00 x 20.00, pesos 6.000.

Aconquija Nº 562 — parte del lote 17, manz. 6— m. 3.12 x 1.81; y 394, pesos 216, (fracción interior de forma triangular.

Alvarez, entre Güemes y Santa Fe — lote 1— m. 8.66 x 17.37 y 19.36, pesos 13.482,43.

Amambay, entre Bogotá y Pasaje — lote 21, manz. A— m. 8.85 x 24.70, pesos 3.000, (parte mitad proindivisa).

Aristóbulo del Valle Nº 915 — m. 8.66 x 28.02, pesos 15.000. Edif.

Arregui, entre San Nicolás y Esperanza— lote 8, manz. K— m. 8.66 x 19.69, pesos 920.

Arregui esq. San Nicolás — lotes 9 y 10, manz. K— m. 15.59 x 19.69, pesos 1.760.

Azcuénaga Nº 889 — m. 7.79 x 19.48, pesos 37.720,30. Edif.

Blandengues esq. Manzanares — lote 1, manz. 51— m. 14.46 x 12,33 y 1505, pesos 3.396,77, (en 80 mensualidades).

Blanco Encalada esq. Fernández Blanco— lote 15, manz. E— m. 13.20 x 28.23, pesos 500, (mitad indivisa).

Blanco Encalada esq. Húsares — lotes 10, 11, 12 y 13 — manz. 7 — m. 28.27 x 31.76 pesos 11.970.

Bolivia Nº 1360 — m. 8.66 x 34.81— pesos 6.000 Edif.

Cabello Nº 3644-50 — m. 10.00 x 54.45 pesos 119.000 Edif.

Canaleja Nº 2780 al 89 — m. 7.79 x 17.32 pesos 12.000 Edif.

Capdevila esq. Iberá — lote 14 — manz. A. 213 mts. 36 d/c, pesos 2.844,80.

Cervantes entre Médanos y San Blás —lote 46 — manz. D — m. 8.65 x 36.19 pesos 3.280.

Cochabamba Nº 3911 — m. 8.66 x 27.62 pesos 13.400 Edif.

Coronel Díaz Nº 321 — m. 8.66 x 32.50 pesos 32.800 Edif.

Del Colegio Nº 1057 — m. 8.66 x 47.93 pesos 11.000 Edif.

Esperanza esq. Santo Tomé — lotes 10 y 11 — manz. D — m. 19.71 x 6.79 pesos 920.

Esperanza entre Arregui y Santo Tomé — lotes 8 y 9 — manz. D — m. 17.32 x 7.31 pesos 896.

Estados Unidos Nº 1831 — m.7.36 x 34.67 pesos 29.000 Edif.

Falucho Nº 72 al 84 — mts. cs. 334.46 pesos 182.000 Edif.

Freire Nº 4871 metros 8.66 x 25.98, pesos 4.700 Edif.

General Lavalle Nº 1681 con frente también a R. Peña 549 a 551 — Mide por Lavalle 14.72 x 56,29 y por R. Peña 6.71 x 17.32 pesos 295,500 Edif.

Guanacache Nº 1560 — m. 17.53 x 57.40 Edif. — Montañeses entre Monroe y Guanacache parte del lote 3 —m. 9.91 x 38.64 todo en pesos 38.000.

Guemes entre Alvarez y Salguero lote 5 — mide de frente 8.66 — 13.92 de contrafrente x 22.85 pesos 20.618.10.

Guemes entre Alvarez y Salguero lote 4 — m. 8.66 x 22.01 pesos 15.587,17.

Guemes entre Alvarez y Salguero lote 3 — m. 8.66 x 13.22 pesos 12.212.

Guemes esq. Alvarez lote 2 — m. 13.59 x 10.70 y 13.22 pesos 16.964,63.

Guemes Nº 3926 — m. 7.90 x 20.47 pesos 19.200 Edif.

Helguera entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lotes 7 y 8 — manz. P. m. 17.32 x 38.00 pesos 8.331.50.

Maturín al lado de la finca Nº 2258 Paramaribo y Paysandú — lote 8 — manz. K — mts. cs., 446,85 pesos 8.250.

Monte Nº 2552 m. 8.66 x 28.04, pesos 12.500 Edif.

Monte Dinero Nº 3564 — m. 8.66 x 30.05, pesos 4.650 Edif.

Morón entre Belén y Fonseca — lote 3 — manz. 13 — m. 8.66 x 20.57 y 17.70, pesos 2.153.

Nahuel Huapí Nº 1771 — m. 8.66 x 28.31, pesos 5.000 Edif.

Paisandú entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 28 — manz. B — m. 8.66 x 48.96, pesos 7.306.

Palpa, entre Freyre y Zapiola — lote 3 — manz. D — m. 8.56 x 28.28, pesos 11.000.

Ramallo entre 11 de Septiembre y Vía del F. C. C. A. — lote 4 — manz. 55 — m. 8.66 x 42.29, pesos 1.360.

Rivadavia Nº 4658/4660 — m. 10.35 x 37.20 y 35.85, pesos 85.000 Edif.

Sáenz esquina Esquiú y con frente también a la calle Fournier — mide en los costados 57.44 — 88.26 y 100.00 —102.70, pesos 100.000.

Salón entre Santa Rosalía e Iriarte — lote 2 — m. 8.66 x 21.42, pesos 7.500.

San Blás entre Bermudes y Cervantes — lote 41 — manz. D — m. 8.66 x 30.32 ,pesos 3.040.

San Juan Nº 1901 al 9 — esquina Pozos 1171 al 97 — mide en los costados 8.23 — 5.71 — 43.30, pesos 60.402.

San Nicolás entre Miranda y Jonte —lotes 18 y 19 — manz. 51 — m. 8.66 x 36.07 cada uno pesos 3.140.

San Nicolás entre Arregui y Santo Tomé — lote 11 — manz. K — m. 8.66 x 24.25 — contigüo al anterior lote 12 — manz. K — m. 8,66 x 32.91 — todo en, pesos 2.240.

San Nicolás entre Camarones y San Blas — lote 22 — manz. 35 m. 8.53 x 40.41 ,pesos 2.298.

Saraza Nº 871 — m. 7.80 x 25.50, pesos 9.000 Edif.

Tagle Nº 2532 — m. 8.66 x 23.20 y 20.82, pesos 23.000 Edif.

Tapalqué Nº 5063 — m. 8.66 x 19.44, pesos 6.500. Edif.

Treinta y Tres Nº 715 — m. 7.78 x 12.12, pesos 12.300 Edif.

Tres Cruces entre Orán y San Nicolás — lote 2 — metros cuadrados 4.715, pesos 21.500,40.

Triunvirato entre Olazábal y Mendoza — lote 9 — manz. D — m. 8.73 x 58.73 — Triunvirato entre Mendoza y Juramento — lote 8 manz. C —m. 8.66 x 51.96, todo en, pesos 17.000.

Uriarte entre Charcas y Paraguay— lotes 2 y 3 — metros cuadrados 779.15, pesos 37.400,75.

Uriarte entre Charcas y Paraguay— lote 38 — m. 8.66 x 44.82, pesos 17.594.29.

Vernet entre Avenida La Plata y Senillosa — lotes 39 y 40 — manzana B—metros 17,32 x 43,10, pesos 20.397,50.

Gobernaciones

Santa Cruz

Río Gallegos — solar C, manzana 179 — metros cuadrados 2.500, pesos 5.000 Edif.

Río Gallegos — solar B, manzana 166 — metros cuadrados 1.250, pesos 500.

Chubut

Colonia Familias Sud Africa — Sección D I — fracc. A, lote pastoril A Nº 9 — H. 2.500, pesos 2.650.

Resumen

Capital fincas 60, en pesos 1.417.848,84
Gobernaciones 3, en pesos 8.150.
Total fincas 63, en pesos 1.425.998,84.

El día 10 de Enero de 1914

Almagro Nº 1736 — metros 8,66 x 34,20 y 37,43, pesos 28.000 Edif.

Añasco entre Gaona y Figueroa — lote 12 metros 8,31 x 52,92, pesos 14.066,78.

Añasco entre Gaona y Figueroa — lote 6 — metros 8,31 x 19,94, pesos 6.413,93.

Azcuénaga Nº 786 — metros 7,79 x 21,39, pesos 45.000 Edif.

Bermúdez entre Bacacay y Vía Ferrocarril del Oeste — lote 1 manzana 2 — metros 8,40 x 11,19, pesos 2.008,80.

Blandengues entre Manzanares y Jaramillo — lote 3 manz. 51 — metros 8,80 x 17,39, pesos 831,62. (En 80 mensualidades).

Blandengues entre Republiquetas y Jaramillo — lotes 4 y 5 — manzana 50 — metros 17,60 x 34,63 y 37,84, pesos 9.630,10. (En 80 mensualidades)

Blandengues entre Jaramillo y Republiquetas — lotes 6 — manzana 50 — metros 8,80 x 37,84 y 39,42, pesos 4.906,88. (En 80 mensualidades).

Blandengues Nº 2434 al 2440 — metros 13,20 x 65,20, pesos 50.000 Edif.

Bogotá Nº 2767 — metros 8,66 x 52,83, pesos 15.050 Edif.

Boyacá Nº 736-38 y 46 — metros 21,65 x 43,30, pesos 30.000 Edif.

Bolivia entre Vírgenes y Monte Egmont — fondo del lote 8 — manzana 26 — metros 8,66 x 25,52, pesos 3.000. (Fracción interior).

Cayena entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 8 manz. Y — metros 8,66 x 53,08, pesos 8.595.

Convención entre Dolores y Azul lote 23 — manz. D m. 8.66 x 18.21, pesos 5.810,28.

Cortina — lote 8 manz. C — m. 8.66 x 24.14, pesos 810.

Cortina esq. Indio — lote 28 manz. E — m. 18.43 x 20.36, pesos 1.380.

Cucha—Cucha entre Franklin y Gaona lote 19 frac. 5 m. 8.66 x 47.68, pesos 9.057,34.

Cucha—Cucha entre Franklin y Gaona lotes 17 y 18 frac. 5 m. 17.32 x 47.40, pesos 17.963,22.

Darragueira Nº 2262 — m. 8.66 x 36.68, pesos 17.000 Edif.

Esperanza entre Arreguí y Lascano —lote 14 manz. H — m. 8.00 x 44.75, pesos 1.271.

Esperanza entre Lascano y Jonte — lote 17 — manz. F — 8.00 x 48.36, pesos 1.341.

Guayra entre Moldes y Vidal — lote 14 manz. H — m. 8.66 x 21.10, pesos 3.643,42.

Guayra entre Crámer y Vidal — lote 11 — manz. I — m. 8.66 x 23.95, pesos 4.938,68.

Guatemala entre Arévalo y Arguibel —lote 13 frac. B — 10.00 x 47.18, pesos 14.200.

Iberá entre Gavilán y Pacheco — lote 41 — manz. B — m. 8.66 x 42,12, pesos 1800.

Inclan Nº 1068 al 1072 m. 8.66 x 60.62, pesos 28.850 Edif.

Independencia Nº 2166 al 2168 — m. 7.79 x 42.12, pesos 60.000 Edif.

Jaramillo esq. Arribeños — lote 7 manz. 51 — m. 11.47 x 19.92; Blandengues entre Manzanares y Jaramillo lote 2 — manz. 51, mide en los costados 13.20, 12.99, 15.05 y 17.39; todo en pesos 6.558,35, (en 80 mensualidades).

Lacar entre Huelguera y el Camino a San Martín — lote 5 — manz. 250 — m. 9.43 x 42.50 pesos 2.500.

Larrazábal entre Chascomús y Directorio — lote 10 — manz. I — m. 8.66 x 30.91 pesos 2.295.90.

Médanos entre Víctor Hugo y Cortina — lote 19 — manz. C. — m. 8.66 x 45.45 pesos 1305.

Miller entre Olazábal y Blanco Encalada — lote E. manz. C. — m. 8.66 x 42.61 pesos 4.926,60.

Miranda entre Cortina e Irigoyen — lote 26 manz. F. — m. 8.66 x 45.81 pesos 1.324.

Miranda entre Víctor Hugo y Cortina — lote 20 — manz. A — m. 8.66 x 54.25 pesos 3.759,30.

Navarro entre Terrada y Condarco — lotes 25, 26 y 27 — manz. 31 — m. 25.98 x 42.50 pesos 3.000.

Nazca entre Baigorría y Marcos Sastre — lotes 31 y 30 — manz. 5 — m. 36.49. Baigorría entre Terrada y Nazca — lotes 22 y 23 — manz. 2 m. 17.32 x 34.89 pesos 8.533.

Pujol Nº 1356 — m. 8.66 x 35.88 pesos 18.000 Edif.

San Blás entre Virgilio y Moliere — lote 2 — manz. A — m. 7.79 x 22,94 pesos 3.480.

San José Nº 1664 al 68 — mts. cds. 274.18 pesos 75.000 Edif.

Seguí 566 esq. San Eduardo — m. 10.31 x 13.58 pesos 13.000 Edif.

San Nicolás entre Arregui y Santo Tomé — lote 16 manz. K — m. 8.66 x 32.91, pesos 1.600.

Sud América entre Timbó y América — lote 3 manz. 4 — m. 8.66 x 25.93, pesos 2.800, (En 80 mensualidades).

Terrada Nº 459 — m. 8.66 x 60.62, pesos 18.700, Edif.

Thames entre Cabrera y Guayra — parte del lote 23 — m. 8.66 x 42.98, pesos 10.000.

Viel entre Santander y Vernet — Fracc. 9 — 40 mts. 30 d/c. — Viel entre Vernet y Santander — Fracc. 10 — 74 mts. y 56 d/c. — Fracción ubicada al fondo de las anteriores — 99 metros y 50 decímetros cuadrados, todo en pesos 5.609,60.

GOBERNACIONES

Chubut

Colonia Chubut — Parte de la chacra 352 — H. 50, pesos 1.000.

Colonia Chubut. — Chacra 377 — H. 100, pesos 6.500.

RESUMEN

Capital, Fincas 49, en pesos 569.959,22.

Gobernaciones, Fincas 2 en pesos 7.500,00.

Total de Fincas 51, en pesos 577.459,22.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3750

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

DISPONIENDO LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE DE LA CLASE DE 1893 QUE DEBE ENTRAR EN SERVICIO EN EL EJÉRCITO. — PASES. — PERMUTA. — RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE PPDO., SOBRE LA REMUNERACIÓN DE UN INGENIERO Y DOS MAESTROS DE TALLER. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PENSIÓN DE RETIRO. — SOBRESEIMIENTO. — PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Disponiendo la convocatoria y distribución del contingente de la clase 1893 que debe entrar en servicio en el Ejército:

Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — Vistas las Leyes 4707, 5043, las Reglamentaciones de las mismas y habiéndose determinado ya por S. D. de 22 de Septiembre de 1913 (B. M. Número 3662) la convocatoria de los cons-

criptos de la clase de 1893 que deben prestar el servicio de dos años en la Armada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán la convocatoria, reconocimiento médico y distribución de los conscriptos de la clase 1893 que les corresponda prestar servicios, en el Ejército, a fin de completar con ellos los efectivos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Regiones Militares	Distribución del contingente en las unidades, cuerpos e institutos del Ejército.	Por unidad	Totales
I	R. 1	400	
	R. 2	400	
	R. 3	400	
	R. 4	400	
	R. Granad. a Caballo	50	
	A. 1	340	
	G. 1	300	
	ca. de Administración	60	
	Escolta de Región	25	
	4 Distritos Militares	20	2395
II	R. 5	400	
	R. 6	400	
	R. 7	400	
	R. 8	400	
	R. Granad. a Caballo	100	
	C. 2	280	
	A. 2	340	
	Ob. 1	270	
	G. 2	300	
	G. 3 F. C.	240	
	ca. I. de la Escuela de Tiro	60	
	ba. a cab. íd. íd.	115	
	ba de Sitio íd. íd.	100	
	ba. de Amt. íd. íd.	90	
	Escuela S. de Guerra	60	
	Escuela de Clases	90	
	Escuela de C.	80	
	Escuela de Aviación Militar	40	
	ca. Obr. Top.	120	
	Usina Campo de Mayo	30	
	Escolta Región	25	
	16 Distritos Militares	32	3972
III	R. 9	400	
	R. 10	400	
	R. 11	400	
	R. 12	400	
	R. Granad. a Caballo	150	
	C. 3	280	
	C. 6	280	
	C. 7	200	
	C. 8	280	
	C. 9	200	
	A. 3	340	
	G. 3	300	
	ca. I. de la Escuela de Tiro	100	
	Escolta Región	25	
	15 Distritos Militares	30	3785
IV	R. 13	400	
	R. 14	400	
	R. 15	400	
	R. 16	400	
	R. Granad. a Caballo	180	
	C. 4	280	
	A. 4	340	
	Grp. a. 1	250	
	G. 4	300	
	Escd. Remonta	60	
	ca. I. de la Escuela de Tiro	60	
	Escolta Región	25	
	12 Distritos Militares	24	3019
V	R. 17	400	
	R. 18	400	
	R. 19	400	
	R. 20	400	
	R. Granad. a Caballo	20	
	C. 5	280	
	A. 5	340	
	Grp. a. 2	250	
	G. 5	300	
	ca. I. de la Escuela de Tiro	20	
	Escolta Región	25	
	12 Distritos Militares	24	2859

NOTAS.

1) El contingente destinado al Regimiento de Granaderos a Caballo deberá ser formado con los hombres de mejor conformación y presencia que tengan talla superior a 1m. 80 cm.

2) El contingente destinado a la compañía en pie de guerra de la Escuela de Tiro deberá ser formado proporcionalmente por todos los Distritos de la Región con hombres elegidos que sepan leer y escribir.

3) Los conscriptos destinados a los Distritos Militares deberán ser incorporados a los cuerpos de infantería de la Región y pasados a los Distritos después de haber satisfecho la inspección del período de reclutas.

Art. 2º Convócase para el 1º de Mayo próximo a los conscriptos a quienes corresponda servicio por sorteo, de los Distritos Militares Nº 39 (Resistencia) y Nº 67 (Formosa), los que serán incorporados a los Regimientos Números 7 y 9 de Caballería, respectivamente. A los citados Regimientos se les completará el efectivo asignado por el cuadro de distribución con conscriptos de otros Distritos convocados para el 1º de Junio.

Art. 3º Convócase para el 1º de Junio próximo a los conscriptos de la clase de 1893 de todas las Regiones Militares, con excepción de los convocados por el Artículo 2, a quienes corresponda servicio por sorteo en el Ejército.

Art. 4º Las Regiones efectuarán la incorporación de tal manera que un mes después de la fecha de la convocatoria tengan las unidades un exceso del 5 % sobre el efectivo indicado en el cuadro de distribución, destinado a cubrir en parte las bajas que se produzcan durante el año.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Enero 8 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Número 62 (Cerrillos), el Capitán D. Eduardo Catán, del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea, en reemplazo del Teniente D. Juan L. Solé, quien pasa al Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 8 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios a la Escuela de Clases, el Capitán D. Benjamín Schaw, procedente del Comando de la 2ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 8 de 1914. — Debiéndose dar destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase al Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, el Subteniente D Rafael Lascano, recientemente egresado del Colegio Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Permuta:

Capital Federal, Enero 8 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútanse en sus actuales destinos, al Mayor D. Edelmiro E. Mejías, de la 3ª División del Gabinete Militar, con el Mayor D. Pedro T. Lagos, 2º Jefe del Distrito Militar Nº 13 (San Nicolás); debiendo ser por cuenta de los causantes, los gastos que su traslación origine.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Ractificando el Artículo 2º del Decreto de fecha 16 de Diciembre ppdo., sobre la remuneración de un Ingeniero y dos maestros de taller:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Visto el Decreto fecha Diciembre 16 del corriente año aprobatorio de los contratos celebrados con el Ingeniero y maestros de talleres cuyos servicios se destinan a la fábrica de proyectiles de Puerto Borghi; y considerando que el artículo 4º de sus contratos establecen la remuneración mensual de 1.500 marcos al Ingeniero Kuhn y 800 a los maestros Pareik y Hoppen, cuyo equivalente en moneda nacional importan $ 842,04 y 449.09, respectivamente en lugar de $ 840 y $ 448 que establece el Artículo 2º del Decreto de referencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Artículo 2º del Decreto fecha Diciembre 16 ppdo., en el sentido de establecer que la remuneración mensual del Ingeniero Kuhn importa $ 842,04 y la de los maestros de taller Pareik y Hoppen pesos 449.09 cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

No haciendo lugar a un pedido de pensión de retiro:

Capital Federal, Enero 8 de 1914. — Visto el presente expediente por el cual el ex Cabo 1º Carlos M. Moreno, solicita pensión de retiro; y resultando: Que de los antecedentes acumulados respecto a la inutilidad invocada por el causante, no se comprueba que ella sea directa o exclusivamente imputable a funciones o actos del servicio militar, como lo requiere el Artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, para tener derecho a lo peticionado, y de conformidad con lo dictaminado precedentemente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la pensión de retiro solicitada por el ex Cabo 1º Carlos M. Moreno, del Regimiento número 4 de Artillería, por no corresponder.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de un desperfecto sufrido en la pieza 7,5 L/30 M/909 Nº 97 perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor de los siguientes soldados: Catalino Talaverán, Samuel González, Polonio Gutiérrez, Arturo L. González, Gregorio Campos, Pablo Teodoro Benítez, Sixto Serrano, Pastor Cristóbal, Nicolás Mauro, Antonio Moreira, Ernesto Fratessi, Gerardo González, Carlos González, Pedro Renoz y José González Quintana, inculpados de haber cometido la falta de deserción en el año 1909, según lo dispuesto en los Artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal, que pudiera emerger con motivo de la pérdida de la carabina Máuser Nº 8479, Série B, ocurrida con fecha 4 de Diciembre de 1909, según lo dispuesto en los Artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal, que pudiera emerger con motivo del fallecimiento del soldado Julián Almirón, ocurrido el 12 de Diciembre de 1909, según lo dispuesto en los Artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02365-P-913. — Enero 8 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que durante la construcción del acceso independiente que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en virtud de la Ley 4312, han tenido que introducirse modificaciones en los planos aprobados de esa obra, por lo que corresponde la aprobación de nuevos documentos relativos a la planimetría, perfiles, vías e instalaciones definitivas,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el plazo de un mes para que someta a la aprobación los planos definitivos, memorias descriptivas, y demás documentos relativos a las siguientes obras y vías del acceso independiente.

Planimetría que represente el estado actual del acceso, con la zona propia del Ferrocarril, Km. O, hasta Retiro, incluyendo vías auxiliares, estaciones, etc., en reemplazo de los planos Gº. 2106 H y 2125 A, y parte no presentada.

Perfil general de la vía principal mostrando nivel vías de carga en correspondencia con el anterior y algunos perfiles transversales en que aparezcan dichos niveles.

Nuevo plano del viaducto tal como ha sido ejecutado en vez del plano 2121 A.

Plano del estado actual de vías auxiliares desde el Km. 4.579 hasta Tagle con la leyenda «Con las condiciones aprobadas por Decreto del 27 de Agosto de 1906», al mismo tiempo que las instalaciones existentes.

Comuníquese y pase a la Inspección

General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023374-P-912. — Enero 8 de 1914.— Vista la queja del señor A. Guers, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mal estado del breté de la estación Dixonville, fecha 20 de Noviembre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que no obstante encontrarse el corral en buen estado, los animales ariscos pueden salir, aflojando los alambres como ha ocurrido en el presente caso, y,

Considerando:

Que con el objeto de evitar la repetición de estos hechos se hace necesaria la colocación de un listón de madera dura de 0, 075 x 0,100 m., en la parte superior de los postes a lo largo del corral, dando así más firmeza al alambrado,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, introduzca dichas modificaciones en los corrales que adolecen de la mencionada falta de seguridad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05188-P-913. — Enero 8 de 1914.— Visto este expediente por el que el señor Manuel Sánchez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de su equipaje, despachado de la estación Pico, a la de Quemú-Quemú, el día 20 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que por negligencia del personal de la Empresa, este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018523-S-1913. — Enero 8 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano número 23919, y su memoria descriptiva, relativos a la modificación que se propone realizar en los desvíos de su estación de Cargas Barraca Peña, y

Considerando:

Que la modificación propuesta es necesaria para la comodidad de las maniobras, por lo que es aceptable.

Que las obras se ejecutarán de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esa naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23919, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022412-S-1913. — Enero 8 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 23860, y su memoria descriptiva, relativo a la renovación que se propone efectuar de la doble vía entre los Kilómetros 6-183-30 y 18-686, de la línea a La Plata, vía Quilmes, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23860, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015774-S-1913. — Enero 8 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4994, y su memoria descriptiva, relativo a las obras de mejora que se propone efectuar en su estación Wilde, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, como tampoco en lo referente a detalles de construcción de las obras y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4994, s. s. w., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándole el plazo de cuatro meses, para la entrega de dichas obras al servicio público.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021026-S-1913. — Enero 8 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 23418, y su memoria descriptiva, relativos a los desvíos que se propone construir en las estaciones Vilela Dornas, Vilela, Abbott, Gorchs y Schaw, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23418, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que deberá trasladar la señal local del lado Sud de la estación Vilela, al otro lado del paso a nivel.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

08126-P-1913. — Enero 8 de 1914. — Vista la queja del señor Martín Echepare, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele aplicado erróneamente una tarifa en el flete cobrado por transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 38, procedente de Leones, Ferrocarril Central Argentino, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que la Empresa reconociendo el error ha ordenado a la estación San Rafael, la devolución del excedente cobrado,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012145-P-913. — Enero 7 de 1914. —Vista la queja del señor Joaquín González, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte números 8817, 73688, 5293, y 2569, despachadas de la estación Rosario a la de Emilio Bunge los días 7, 9, 20 y 21 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 128 horas 15 minutos, 24 horas 15 minutos, 152 horas 15 minutos y 426 horas 5 minutos de retardo respectivamente, imputables; 26 horas 58 minutos, 183 horas 38 minutos, 26 horas 58 minutos y 357 horas 13 minutos, al Ferrocarril Central Argentino y 101 horas 17 minutos, 35 horas 37 minutos, 125 horas 17 minutos, y 68 horas 52 minuots al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

016175-C-913. — Enero 7 de 1913. Vista la queja del señor Alfredo Quesada, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 108 despachada de la estación Baradero a la de Capitán Sarmiento el día 13 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 173 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

08083-C-913. — Enero 7 de 1914. —Vista la queja de los señores Crossetti Giovenal y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34 despachada de la estación Buena Nueva a la de Campana, el día 3 de Abril ppdo.,

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 317 horas, 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

017652-C-913. — Enero 7 de 1914. —Vista la queja de los señores Iribarren Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22 despachada de la estación Fernández, a la de San Nicolás, el día 2 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 135 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

06288-C-913. — Enero 7 de 1914. —Vista la queja del señor José Podestá, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 404, 850, 1053, 1151, 233, 31, 82, 33, 40, 114, y 38, despachadas de las estaciones Godoy Cruz, Fray Luis Beltrán, Russell, Pedriel a las de Rosario, los días 13 de Mayo, 20, 24, y 27 de Abril, 6 de Junio, 11 de Marzo, 22 de de Abril, 9 y 10 de Mayo, 20 de Abril y 18 de Septiembre ppdo., y por falnta de contenido en algunos cascos, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente sobre la falta de contenido de algunos cascos,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 102 horas 45 minutos, 78 horas 45 minutos, 246 horas 45 minutos, 102 horas 45 minutos, 488 horas 45 minutos, 87 horas 45 minutos, 104 horas 45 minutos, 176 horas 45 minutos, 199 horas 30 minutos, y 133 horas de retardo, imputables a 62 horas 02 minutos, 15 horas 07 minutos, 188 horas 57 minutos, 19 horas 07 minutos, 3 horas 52 minutos, 21 horas 32 minutos, 39 horas 15 minutos, al Ferrocarril Central Argentino, y el resto al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de 6 días hábiles a disposición de las Empresas del Ferrocarril Pacífico, o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

014217-P-913.— Enero 7 de 1914.— Vista la queja de los señores Santiago Maraggi y Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 965, despachada de la estación Córdoba a la de O'Higgins, el día 11 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 114 horas 3 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

09780-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja de los señores Aldamondo, E'orza y Aramburu contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 4209 y 2910, despachadas de la estación Rosario a la de Laguna, el día 9 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 184 y 194 horas, de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

08270-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja del señor Antonio Seressió contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2091, despachada de la Estación Palermo a la de Open Door, del Ferrocarril Pacífico, el día 12 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 687 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

09777-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja de los señores Armendariz y Alvarez contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2423, despachada de la estación Rosario Norte a la de Jovita, Ferrocarril Central Argentino, el día 7 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 344 horas de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

016716—C—913. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja del Señor Ginés Carbonell, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4360, despachada de la Estación Rosario a la de Carmen, el día 24 de Enero ppdo., y por habérsele entregado varios objetos rotos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente sobre la entrega de varios objetos rotos,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone en manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 200 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

07800—C—913. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja de los Señores Ganteros Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 9998, despachada de la Estación Retiro a la de Chazón, el día 8 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 310 horas de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino,

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini

———

07791—C—913. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja de los Señores Ferrero y Martinetti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 69, despachada de la Estación Oliva, a la de Rafaela, el día 8 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 261 horas 30 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

04730—C—913. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja del Sr. A. J. Viglione, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la Estación Tío Pujio a la de Aceval, el día 1º de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone en manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 601 horas 37 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

010347—C—913. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja del Sr. Cesáreo Garibay, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 421, despachada de la Estación Mendoza— F. C. Ferrocarril Pacífico, a la de Santa Fe, el día 8 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone en manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 268 horas de retardo, imputables 204 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 63 horas al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

020834-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº T. 10750 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un desvío particular para uso de los Sres. Mario Sovatelli y Cía., en la estación «Suardi», y

Considerando:

Que la ubicación del desvío es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada para el servicio de un particular deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10750 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando entendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará en la cuenta Capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

021289-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos Nos. T. 10553, y T. N. 458 y su memoria descriptiva, demostrando, el primero las obras de desagüe que se propone construir para arrojar las aguas servidas del galpón de máquinas de su estación «Coghlan», y el segundo la cámara interceptora de grasa que se instalará con el objeto de purificar dichas aguas antes de largarlas al Arroyo Medrano, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras proyectadas han obtenido la aprobación de la Dirección General de Obras Sanitarias,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10553 y T. N. 458, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

020125-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº T. 10759 y su memoria descriptiva, relativo a la prolongación de 4 metros que se propone efectuar de la plataforma de transbordo en su estación Rufino, y

Considerando:

Que la prolongación proyectada facilitará la carga y descarga de material en esa estación, por lo que es conveniente.

Que se ejecutará de conformidad al

plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10759 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

012036-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Robles, Gianini y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22, despachada de la estación Coquimbito, Ferrocarril Pacífico, a la de Córdoba, el día 5 de Junio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 117 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

021465-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que las instalaciones correspondientes a la señalización del desvío al Molino Río Luján, han sido ejecutadas de acuerdo con el diagrama S. D. 1397, aprobado por resolución de fecha 24 de Septiembre último, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha establecido una vigilancia contínua en ese punto, por cuanto ha suprimido totalmente el servicio nocturno en la casilla del desvío y parcialmente el servicio diurno.

Que las señales permanecen en posición de vía libre, contrariando lo prescripto en el Art. 95 del Reglamento General de Ferrocarriles, lo que puede dar lugar a que se produzca un accidente, cuyas consecuencias son difíciles de prever, dada la ubicación del desvío al pie de una larga y fuerte pendiente en las inmediaciones del Río Luján.

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en el término de 48 horas, establezca en el punto de referencia, un servicio contínuo de vigilancia, haciéndole saber además que en ningún caso podrá introducir modificaciones en el servicio de sus garitas sin autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

021891-C-913. — Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número T. 10785 y su memoria descriptiva, relativo al desvío particular que se propone construir en su estación «Las Liebres», y

Considerando:

Que la ubicación del desvío es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que no hay nada que observar respecto a esta ampliación del servicio del desvío particular, pues sus elementos encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada para el servicio de un particular deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10785 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando entendido que el desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta Capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02458-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha 8 de Noviembre ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10737 y su memoria descriptiva, demostrativo de las obras de desagüe que se propone construir en el paso a nivel de la calle Plaza y Guanacache, en «Coghlan», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10737 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

010537-C-912. — Enero 8 de 1914. — Visto este expediente, en el la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de Junio 19 ppdo., somete para su aprobación el plano Nº C. 4149 A. relativo a las modificaciones en la estación Tigre C. A., en sustitución del plano T. 10055, y

Considerando:

Que en dicho plano figura el cerco de alambre que motivó la resolución aludida, y al proyectarse las vías de ese lado del muelle se han tenido en cuenta en parte los considerandos de la misma, en los que se hacía notar que dicho alambrado y el traslado de la vía al muelle efectuaría seriamente al servicio público.

Que asimismo se hacía la conveniencia de sacrificar los 4,50 metros reglamentarios entre vías en las estaciones antes de suprimir un desvío, que siendo necesario hubiera disminuído la zona del muelle destinada al servicio público, y

Teniendo en cuenta por otra parte:

Que si bien la Empresa no ha retirado del plano todo el cerco de alambrado, es aceptable la nueva forma que propone,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 4149 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023039-C-913. — Enero 8 de 1914. — Visto este expediente, en el la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº T. 10823 y su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales proyecta la construcción de un desvío particular para uso del establecimiento del Sr. Elías B. Gigena, cerca de la estación Coronel Baigorria, de su Ramal de Río Cuarto a Media Luna, y

Considerando:

Que la ubicación del desvío es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Jefatura Política de Río Cuarto ha dado su autorización para cruzar la calle con el desvío.

Que las construcciones como la proyectada para el servicio de un particular deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10823 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando entendido que el desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta Capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

07501-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja de los señores Bresslaw Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte correspondiente a Carta de Porte Nº 42, despachada de la estación Vilelas, Ferrocarril Central Norte, a la de Moldes, el día 11 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha congsición no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte y del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1007 horas 20 minutos de retardo, imputables 635 horas 56 minutos al Ferrocarril Central Norte y 412 horas 46 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y del Ferrocarril Pacífico o de sus Abogados, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

13991-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja del señor Abel Diez contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 509, despachada de la estación Godoy Cruz a la de Bahía Blanca, el día 13 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha congsición no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 144 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

12400-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja del señor Eliseo E. Márquez contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 485, despachada de la estación La Plata, del Ferrocarril del Sud, a la de Pilar, el día 15 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la presa del Ferrocarril del Sud.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 149 horas 30 minutos de retardo, imputables 37 horas 43 minutos al Ferrocarril Pacífico y 132 horas 59 minutos al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07746-P-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja de los señores López Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1108 despachada de la estación Rosario Norte, Ferrocarril Central Argentino, a la de Mendoza, el día 3 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 223 horas 45 minutos de retardo, imputables 140 horas 31 minutos al Ferrocarril Pacífico, y 83 horas 14 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

017857-C-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja del señor Everardo Cucco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7044, despachada de la estación Rosario a la de Arroyo del Medio, el día 13 de Septiembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Regla-

mento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 203 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07209-C-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja del señor Emilio Rascol contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 462, despachada de la estación Mendoza, a la de Pergamino, el día 8 de Junio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la neglagencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 131 horas 15 minutos de retardo, imputables 24 horas 16 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 106 horas 59 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

03183-C-913.— Enero 7 de 1914. — Vista la queja del señor Victorio Santini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32259, despachada de la estación Retiro a la de Tigre, el día 25 de Octubre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la neglagencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 511 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

014892-C-913.— Enero 7 de 1914.— Vista la queja de los señores Canepa y Peralta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 118, despachada de la estación Mayor Drummon, Ferrocarril Pacífico, a la de Baradero el día 22 de Julio ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 216 horas 30 minutos de retardo, imputables 139 horas 53 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 76 horas 37 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

023160-C-913. — Enero 8 de 1914. — Vista la queja del Sr. Horacio J. Juárez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por hallarse las barreras lado Sud de la estación Río 2º bajas y sin luz, fecha 2 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que las barreras situadas en el lado Norte de la mencionada estación, están conectadas con las señales, enclavamiento éste que es requerido en todos los pasos de mucho tráfico, así como en los que su ubicación especial exijan la adopción de esta medida de seguridad,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la provisión de alumbrado en el paso a nivel lado Norte de la estación Río 2º.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

020791-C-911. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja del Sr. Moisés Hachuel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 81 — 92 — 106 — 104 — 114 — 190 y 183, despachadas de la estación Marcos Juárez a la de Rufino, los días 8, 11, 14 y 21 de Abril, 14 de Febrero 9 y 17 de Marzo de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora conque se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 1 h. 30 m.; 0 h. 30 m.; 958 h. 30 m.; 94 h. 30 m.; 815 h. 30 m.; 165 h. 30 m.; y 95 h. 30 m.; de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

03856-C-913. — Enero 7 de 1914. — Vista la queja del Sr. Hernan Feldesman, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 115 — 114 — 122 — 116 y 118, despachadas de la estación Moisés Ville Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la de Palermo, los días 19, 20 y 21 de Diciembre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora conque se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 734 h. 53 m.; 710 h. 53 m.; 758 h. 53 m.; y 734 h. 53 m.; imputables, 43 h. 6 m.; al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y el resto al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 12 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial	$	308 10
Boletín Oficial	»	540 70
	$	848 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1912.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado..	»	0.20
Número atrasado de más de un mes.......	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año......	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia.—Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea general ordinaria que se verificará el 19 de Enero de 1914, en la calle Maipú 234 a las 5 p. m. (estudio del Dr. Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el Balance del ejercicio de 1913.

2º Elección del Síndico.

3º Elección de dos Directores, para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

31 diciembre. — Nº 877-v-19 enero.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultades que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 26 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Eenro. — Nº 889-v-26 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Julio de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y máquinas	491170 89	2694023 37
Materiales de fabricación		354653 46
Envases		1492776 64
Almacenes y Muebles		184982 93
Carros y caballos		56565 73
Caja y Bancos		121843 71
Deudores		1233978 10
Inventario de productos		253485 72
Varios	90400 —	510197 52
Conversión	1386961 66	
	1968532 55	6902507 18

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	479979 38	543171 61
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de reserva	188553 17	1495821 31
Cauciones por envases		711328 67
Conversión		3152185 59
	1968532 55	6902507 18

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 976-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Noviembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Máquinas	491170 89	2640572 69
Materiales de Fabricación		338547 33
Envases		1633173 41
Almacenes y Muebles		266575 26
Carros y Caballos		56381 53
Caja y Bancos		124896 65
Deudores		2063304 41
Inventario de Productos		455667 36
Varios	116891 39	535252 16
Conversión	1055188 01	
	1663250 29	8114370 80

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	174697 12	2365110 42
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		1003389 04
Conversión		2398154 59
	1663250 29	8114370 80

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio—Vo. Bo.: L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 970-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253.

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Diciembre 1912

DEBE	$ o/s	c/l
Inmuebles y máquinas	491170 89	2640572 69
Materiales de Fabricación		258996 86
Envases		1658482 45
Almacenes y muebles		255930 30
Carros y Caballos		56381 53
Caja y Bancos		131929 13
Deudores		2435454 81
Inventario de productos		455667 36
Varios	77091 39	581128 69
Conversión	1094988 01	
	1663250 29	8474543 82

HABER	$ o/s	c/l
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	174697 12	2509962 56
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		1128255 38
Conversión		2488609 13
	1663250 29	8474543 82

Manuel Cadret, Vice-presidente. — L. Darmstaedter, Síndico-suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 978 v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre de 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Septiembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Máquinas	491170 89	2640572 69
Materiales de Fabricación		383406 54
Envases		1689801 91
Almacenes y Muebles		273674 19
Carros y Caballos		54615 03
Caja y Bancos		123398 47
Deudores		1618595 11
Inventario de Productos		455667 36
Varios	117307 39	399276 12
Conversión	1508205 94	
	2116684 22	7639007 42

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	628131 05	1008420 39
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		855129 49
Conversión		3427740 79
	2116684 22	7639007 42

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio. —L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 981-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo de 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Octubre 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Máquinas	491170 89	2640572 69
Materiales de Fabricación		290919 36
Envases		1673119 12
Almacenes y Muebles		273119 76
Carros y Caballos		54181 53
Caja y Bancos		251926 35
Deudores		1865937 92
Inventario de Productos		455667 36
Varios	117091 39	459386 67
Conversión	1508205 94	
	2116468 22	7964830 76

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	627915 05	1244408 45
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		944964 77
Conversión		3427740 79
	2116468 22	7964830 76

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—Vo. Bo.: L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— **Diego González, Jefe.**

N. 971-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de Saldos del mes de Abril de 1913.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Máquinas	491170 89	2672805 75
Materiales de Fabricación		149769 60
Envases		1514703 95
Almacenes y Muebles		225194 75
Carros y Caballos		56965 73
Caja y Bancos		131432 50
Deudores		2066031 54
Inventario de Productos		455667 36
Varios	89445 67	980620 24
Conversión	1168311 40	
	1748927 96	8253191 42

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	260374 79	2295452 37
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		954769 11
Conversión		2655253 19
	1748927 96	8253191 42

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio. – L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 974-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Mayo de 1913.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Máquinas	491170 89	2663518 06
Materiales de Fabricación	75376 94	111981 24
Envases		1487438 41
Almacenes y Muebles	3408 89	223145 32
Carros y Caballos		56965 73
Caja y Bancos		128494 98
Deudores		1798014 78
Inventario de Productos		455667 36
Varios	93045 40	1098825 31
Conversión	1168311 40	
	1831813 52	8024051 19

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	343260 35	2161856 98
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		859224 27
Conversión		2655253 19
	1831813 52	8024051 19

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.— L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 973-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Marzo de 1913

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Inmuebles y máquinas	491170 89	2662714 18
Materiales de fabricación	11097 45	138622 76
Envases		1622522 83
Almacenes y muebles		233120 99
Carros y caballos		56965 73
Caja y Bancos		144205 83
Deudores		2626375 33
Inventario de Productos		455667 36
Varios	87101 33	735260 84
Conversión	1159553 23	
	1758922 90	8675455 85

HABER	$ o/s.	$ c/l.
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	260369 73	2425902 78
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		1266488 07
Conversión		2635348 25
	1748922 90	8675455 85

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—L. Armstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 969 v-13 enero.

BANCO DEL COMERCIO

Sociedad Anónima

SAN MARTIN 229/33

Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 25 Agosto 1899, 22 Junio 1900 16 Diciembre 1903 y 14 Mayo 1909

Capital autorizado $ 5.000.000 m/n

Balance General al 30 de Septiembre de 1913—Décimocuarto Ejercicio

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Diciembre de 1913.—2a convocatoria

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia:		
Caja .... $ 615978 51		
Depósitos en otros Bancos .... » 704730 37		1320708 88
Títulos		328 40
Inmuebles		1216495 81
Mobiliario y Gastos de Instalación		54185 92
Préstamos Garantidos y con Caución		355415 04
Cuentas Corrientes (Deudores)		450488 12
Valores Descontados		6554410 55
Utiles de Escritorio		6979 37
Valores en Depósito	150044 —	4455142 81
Impuestos y Sellos		1550 —
	150044 —	14415704 90

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Realizado		5000000 —
Fondo de Reserva .... $ 218271 38		
Fondo de Previsión .... » 54754 04		273025 42
Intereses (correspondientes al nuevo ejercicio)		63969 46
Cuentas Corrientes y Depósitos a plazo		4155535 80
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro		232766 42
Dividendos a Pagar		1120 99
Operaciones Pendientes		502 94
Depósitos en Custodia	93676 —	3760374 80
Depósitos en Garantía	56368 —	554300 —
Valores a Cobrar por Cuenta Ajena		140468 01
Ganancias y Pérdidas		233641 06
	150044 —	14415704 90

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

David de Tezanos Pinto, presidente.— Cinna Malpeli, gerente. — Ciriaco Perrone contador.—V.o B.o Horacio Rendle, síndico.

DEMOSTSACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPT. DE 1913

DÉBITO	$ m/n
Amortización de Certificados de Ahorro Serie A	
Certificados amortizados en el ejercicio	24000 —
Utiles de Escritorio	
Castigo de 50 % s/ $ 13958,75 m/n	6979 38
Valores Descontados	
Pérdida que arroja esta cuenta	178815 36
Gastos Cenerales	
Corretajes, gastos de publicación, sueldos, impuestos y sellos y gastos judiciales	199250 09
Saldo	233641 06
	642685 89
CRÉDITO	
Intereses y ~~Comisiones~~	
Importe correspondiente a este ejercicio	563006 16
Certificados de Ahorro Serie A	
Utilidad que arroja esta cuenta	31342 29
Alquileres	
Utilidad que arroja esta cuenta	48337 44
	642685 89

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Divid de Tezanos Pinto, presidente.— Cinna Malpeli, gerente. — Ciriaco Perrone contador.—V.o B.o Horacio Randle, síndico.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo
de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance
Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —Diego González, Jefe.

N. 989-v-13 enero.

La Rural de Buenos Aires

SOCIEDAD ANÓNIMA MUTUA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires

Calle Cangallo No 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio 1913

Capital subscripto...... $ m/n 670500 —

En 6705 acciones Series A.B.C. y D.

Balance trimestral al 30 de Noviembre 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a Emitir	329500 —
Accionistas	603450 —
Depósitos	67535 47
Varias cuentas	890332 59
	1890818 06

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado	1000000 —
Primas	718631 42
Varias cuentas	172186 64
	1890818 06

S. E. u O.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1913.

J. Pueyrredón, presidente.-- Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Chr H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Diego González, Jefe. [illegible]

N. 988-v-13 enero.

[illegible]

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo de 1902 y 5 de Octubre de 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Agosto 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Máquinas	491170 89	2640129 66
Materiales de Fabricación		450696 57
Envases		1673091 62
Almacenes y Muebles		264585 44
Carros y Caballos		52935 03
Caja y Bancos		102755 37
Deudores		1486570 56
Inventario de Productos		455667 36
Varios	117091 39	431664 68
Conversión	1508205 94	
	2116468 22	7558006 29

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	627915 05	981101 29
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		801447 49
Conversión		3427740 79
	2116468 22	7558006 29

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio. — L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Diego González, Jefe.

N. 980-v-13 enero.

Cervecería Palermo

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Enero 1913

DEBE	$ o/s	c/l
Inmuebles y máquinas	491170 89	2657301 28
Materiales de fabricación		143021 82
Envases		1632619 35
Almacenes y muebles		228729 83
Carros y Caballos		57081 53
Caja y Bancos		155645 22
Deudores		2846193 32
Inventario de productos		455667 36
Varios	77091 39	518610 53
Conversión	1094988 01	
	1663250 29	8694870 24

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acredores	174697 12	2669053 01
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		1189491 35
Conversión		2488609 13
	1663250 29	8694870 24

Manuel Cadret, Vice-presidente. — L. Darmstaedter, Síndico-suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— Diego González, Jefe

N. 977-v-13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Agosto de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Muebles y máquinas	491170 89	2693513 37
Materiales de fabricación		308983 99
Envases		1490685 21
Almacenes y muebles		205861 44
Carros y Caballos		56565 73
Caja y Bancos		140072 24
Deudores		1203958 01
Inventario de productos		253485 72
Varios	90400 —	594853 17
Conversión	1386961 66	
	1968532 55	6947978 88

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	479979 38	612598 63
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de reserva	188553 17	1495821 31
Caución por envases		687373 35
Conversión		3152185 59
	1968532 55	6947978 88

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. -Diego González, Jefe.

N. 975 v 13 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos del mes de Febrero 1913.

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Inmuebles y máquinas	491170 89	2663104 18
Materiales de Fabricación	47676 66	62831 09
Envases		1625258 79
Almacenes y muebles	2263 56	222102 86
Carros Caballos		56532 23
Caja y Bancos		126892 27
Deudores		2879261 83
Inventario de Productos		455667 36
Varios	77091 39	599544 04
Conversión	1109613 01	
	1727815 51	8691194 65

HABER	$ o/s.	$ c/l.
Capital	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores	239262 34	2581495 16
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de Reserva	188553 17	1347716 75
Cauciones por envases		1240134 98
Conversión		2521847 76
	1727815 51	8691194 65

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—L. Darmstaedter, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Diego González, Jefe.

N. 972-v-13 enero.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones.

Avenida de Mayo 1348

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1905 y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado	$	1000000 —
» subscripto	»	567620 —
» emitido	»	700000 —
» realizado	»	540834 —

Corresponde de la 1a a la 14a serie.

Quedan a subscribir 6619 acciones

1er Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1913.

8º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	59718 06
Obligaciones a cobrar (valores en cartera)	490228 42
Asuntos legales (créditos en gestión)	20 853 07
Iniciadores	2250 —
Muebles y útiles	8366 80
Valores en custodia	19820 —
Acciones en depósito	75620 —
Acciones	132380 —
Accionistas	26786 —
Gastos generales, gastos judiciales, sueldo, alquileres, informaciones, patentes e impuestos	20170 92
	1043193 27

HABER	$ m/n
Capital	700000 —
Fondo de reserva	31007 70
Caja de ahorros	127172 —
Depósitos a plazo fijo	40000 —
Títulos en garantía	19820 —
Acciones en garantía del directorio	75620 —
Ganancias y pérdidas	657 43
Acciones fundadoras — Ejercicios atrasados	1308 40
Dividendos, ejercicios atrasados	17656 61
Multas a obligaciones	1198 25
Derechos de inscripción	646 —
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	25943 42
Varios	2163 46
	1043193 27

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1913
F. J. Monasterio, presidente.—G. T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Luis Morés, contador.—C. Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 968-v-15 enero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909

Balance mensual de saldos del mes de Septiembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y máquinas	503235 71	2694734 37
Materiales de fabricación	21710 19	240428 90
Envases		1489968 64
Almacenes y muebles	4901 10	220153 40
Carros y caballos		56565 73
Caja y Bancos		151571 37
Deudores		1516803 10
Inventario de productos		253485 72
Varios	90400 —	665405 96
Conversión	1386961 66	
	2007208 66	7289117 19

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	518655 49	871738 20
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de reserva	188553 17	1495821 31
Cauciones por envases		769372 09
Conversión		3152185 59
	2007208 66	7289117 19

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—L. Darmstaedter, síndico suplente

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 979-v-13 enero.

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 1 de Diciembre de 1910

Capital realizado ...... $ c/l 149300

Balance al 31 de Diciembre de 1912.

Modificado por la Asamblea General Ordinaria del 29 Diciembre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	350700 —
Gastos de Instalación y de Iniciación	7961 88
Sistema «Del Prato»	108985 93
Muebles y Utiles	887 92
Títulos en Garantía	10000 —
Accionistas	12050 —
Material y Maquinarias	48003 14
Caja y Bancos	12060 58
Deudores Varios	14247 71
Ganancias y Pérdidas	983 30
	565880 46

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Garantía del Directorio	10000 —
Obligaciones a Pagar	15627 20
Acreedores Varios	40253 26
	565880 46

Detalle de la Cuenta

GANANCIAS Y PERDIDAS

	$ m/n.
Muebles y Utiles	98 65
Gastos de Instalación y de Iniciación	884 65
Gastos Generales	25592 85
	26576 15

	$ m/n
Sistema «Del Prato»	25592 85
Saldo	983 30
	26576 15

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913.

Féliz Abrate, presidente. — Antonio Ferrini, secretario tesorero.—Alfredo Mola, administrador general. — Augusto Zappa, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 991-v-13 enero.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

El Directorio de la Cía., Italo Argentina de Electricidad, ha resuelto llamar para el día 24 de Enero de 1914, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las cuatro de la tarde, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos para aumentar de 5 a 8 el número de los Directores.

2º Nombramiento de los tres Directores.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, 50 por ciento pago en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, tres días antes de efectuarse la Asamblea. —La Administración.

5 Enero. — Nº 898-v-19 enero.

Carboneros Unidos (Ltda.)

Sociedad Cooperativa

2a Convocatoria

Atento de que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Diciembre ppdo., no se hallaba representado el Capital suficiente que establece el Art. 354 del Código de Comercio, para tratar el Art. 3 de la orden del día sobre Reforma de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca nuevamente a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 18 de Enero, a las tres p. m., en su local Rodríguez Peña 2064, pasa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos miembros para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota.— Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración, hasta el día antes de la Asamblea.—N. Bancalari, Gerente.

7 Enero. — Nº 902-v-17 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1914, a las dos de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Elección de Director Gerente, por un período de tres años, a partir del 1º de Julio de 1914. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — pp. Director Gerente, H. Becquerel.

5 Enero. — Nº 895-v-20 enero.

«Mar del Plata Jockey Club»

Sociedad Anónima

Se convoca los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 27 de Enero de 1914, a las 4 y 30 p. m., en Lavalle 472, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender el Hipódromo, en su totalidad o en lotes.

2º Autorizar al Directorio a poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º Nombramiento por tres años del o de los Liquidadores para el caso de liquidación, y

4º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea. — El Presidente.

8 Enero — Nº 920-v-24 enero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Créditos, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1914.

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

8 Enero Nº 911 v-28 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Avisamos a los Socios, que el Domingo 18 del corriente mes, a la 1 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.

2º Relación Administrativa.

3º Relación Escolar.

4º Federación de las Sociedades Italianas.

5º Nombrar una Comisión de 5 miembros, para el control de la inscripción de las elecciones.

6º Nombrar una Comisión para firmar el acta.

7º Propuestas. — B. Gerosa, Gerente.

10 Enero. — Nº 954-v-17 enero.

«La Imperial» Compañía de Seguros

Victoria 673

2a Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para poderse celebrar la Asamblea extraordinaria, convocada para el 31 de Diciembre, el Directorio cita por segunda vez a los señores socios accionistas, a la Asamblea extraordinaria que se celebrará el 14 de Enero de 1914, en las Oficinas de la Compañía, Victoria 673, a las 4 p. m., Se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y Suplente.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Directorio.

Enero 2 — Nº 882-v-4 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1255 el día 28 del corriente, a las 4 p. m. con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento de Capital. Artículo 5.

2º) Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 914-v-24 enero.

Compañía Nacional de Construcciones

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación, (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria a la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 28 del corriente a las 3,30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el día 30 de Septiembre de 1913.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Renovación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 913-v-24 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sarmiento 541

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5, de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo, en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey lub, a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, Inc. 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, la que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea:

Aprobar el contrato de compraventa suscrito ad referéndum de la Asamblea por el Sr. Presidente de esta Institución en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, que en su sesión de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 hectáreas, 36 áreas, 22 centiáreas, situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C. y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Miguel Berrolladero, secretario general.

10 Enero — Nº 960-v-27 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Enero de 1914, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Directorio.

Nº 946-v-26 enero.

Banco de Buenos Aires

Reconquista 550

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad Anónima, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sociales, para la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Reconquista 550 el día 31 de Enero de 1914, a las 4 de la tarde y en la cual será tratada la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfredo A. Estrada, F. L. de Domingo, Pedro Garderes, Pedro Noli, Idelfonso Martínez y Raúl Agote; salidos unos y renunciantes otros; como asimismo de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los señores doctor Leopoldo Enrique Gutiérrez y Arturo Ehrenhaus, que terminaron en su mandato.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta el día 28 de Enero próximo, sus acciones o recibos provisionales (certificados) y en su defecto el recibo de depósito de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Oscar C. Pagnier, secretario.

10 Enero — Nº 951-v-31 enero.

Sociedad Militar Socorros Mutuos Ejército y Armada

Se invita a los S.S. consocios, a la A. G. O. que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Enero a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Larrea 1032 ,para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria anual.

Integrar la C. D. en la siguiente forma:

Presidente, Vice 1º, Secretario, Pro-Tesorero, cuatro vocales titulares y tres suplentes, y nombramiento de la Comisión de cuentas. — El Secretario.

8 Enero — Nº 912-v-14 enero.

La Forestal del Paraguay

Bartolomé Mitre — 363 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 Abril de 1905

Capital subscripto........ $	590000 —
» realizado........ »	590000 —
Fondo de Reserva........ »	13600 —

Balance General al 31 de Agosto de 1913

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 1913

OCTAVO EJERCICIO 1912 1913

—		$ m/n.
Acciones 2ª Serie......		10000 —
Caja y Bancos:		
Efectivo. $ m/n	8463 —	
Bancos.. » »	13244 51	21707 51
Campo, edificios e Instalaciones de «Puerto Ibapobó..		317500 —
Ferrocarril....		223575 15
Haciendas.......		43126 40
Maderas (existencia obraje).		48956 50
Rodados, muebles y útiles...		24903 80
Aserradero...............		21722 —
Almacén		14051 75
Rajas Leña....		2500 —
Muebles y Utiles (Buenos Aires..................		1500 —
Deudores Varios..........		22791 06
Títulos en garantía..... ...		50000 —
Ganancias y Pérdidas......		50067 03
		852401 20

—	$ m/n
Capital Autorizado.........	600000 —
Fondo de Reserva.........	13600 —
Directores...............	50000 —
Obligaciones a pagar........	164669 70
Acreedores Varios..........	24131 50
	852401 20

Demostración de la cuenta

GANANCIAS Y PERDIDAS

—	$ m/n
Gastos Generales............	29506 42
Intereses y Descuentos	22860 20
Rodados, Muebles y Utiles..	3366 46
Aserradero...........	2280 55
Cambios (conversión)..... ..	3355 56
Muebles y Utiles (Buenos Aires..	1266 97
Gastos de Instalación.. ...	324 53
Saldo 7º Ejercicio 1911-1912	51043 12
	114003 81

—	$ m/n
Obraje..............	41946 46
Estancia:	15158 45
Almacén	6139 92
Rajas Leña........	691 95
8º ejercicio 1912-1913	50067 03
	114003 81

Pablo Besana, presidente.—Hugo Chiocci, director gerente.—Bernardo D. Arzeno, tesorero.—A. Voena, contador. Vº. Bº.: Hugo Bagnardi, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 958-v-13 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1914, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3 Enero Nº 886-v-19 enero.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Habiendo renunciado parcialmente la Comisión nombrada para formular el proyecto de liquidación social, con el objeto de reemplazarla o adoptar cualquiera otra resolución relacionada con esa liquidación, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, para considerar la siguiente

Orden del día:

Reemplazo de la Comisión renunciante o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — Antelmo Borres, Director.

9 Enero. — Nº 921-v-24 enero.

Ospedale Italiano

Sociedad Italiana de Beneficencia, en Buenos Aires

Convocatoria

Los señores socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 18 de Enero corr. a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. Giuseppe Garibaldi, Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1912-13 y relación de los Revisores de Cuentas.

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicación de la Presidencia, a saber:

Nota del Rº Cónsul.

Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de ocho consejeros efectivos por tres años. Cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por dos años, en reemplazo del señor Zacarías Marioni, dimisionaro.

5º Nombramiento de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio 1912-13. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — D. de Gaetani, Presidente.

9 Enero. — Nº 949-v-17 enero.

La Mendieta

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extaordinaria, que se verificará el 20 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5º y 20º de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

9 Enero. — Nº. 948-v-20 enero.

CORPORACIÓN BOLIVIANA—SOCIEDAD ANÓNIMA

CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE SAN MARTIN 132 (ENTREPISO)

Fué autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 30 de Septiembre de 1907

Capital autorizado $ 500.000 m/n dividido en 5 series de $ 100.000 m/n—Capital subscripto y realizado $ 410.000 m/n—Capital a emitir $ 90.000 m/n

Balance General al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ o/s	Bolivianos	$ m/n
Acciones a Emitir				90000 —
Caja y Bancos, Según inventario			4469 32	2525 30
Obligaciones a Cobrar s/ inventario				35000 —
Propiedades y Edificios s/ inventario			92550 —	225000 —
Minas s/ inventario			226976 76	7301 12
Muebles, Utiles, Máquinas y Herramientas s/i/			32172 81	
Animales según inventario			24344 50	
Existencias:				
Tienda s/ inventario	Bs. 1914 70			
Estuco » »	» 1289 20			
Productos s/ »	» 9190 —		12393 90	
Varios:				
Estuquera nueva s/ inven.	Bs. 894 —			
Chacras	» 4173 99			
Envases	» 293 60			
Camino	» 7632 45			
Cercos y alambrados	» 1605 36			
Alfalfares	» 644 32			
Seguros	» 1363 54		16607 26	
Gastos de Instalación				2650 —
Acciones del Directorio				10000 —
Conversiones de oro		22680 —		
Agio, Conversión de Bs. 323730 02 a 1.06.				305405 67
		22680 —	409514 55	677882 09
PASIVO				
Capital				500000 —
Varios Acreedores s/ inventario			1491 42	24534 77
Obligaciones Descontadas s/ inventario				35000 —
Hipoteca		22680 —		
Obligaciones a Pagar s/ inventario			6442 95	
Tasaciones:				
Valores sin liquidar			23211 95	102350 95
Depósito de Acciones				10000 —
Conversiones de $ o/s 22680			54638 21	
Agio de $ m/n 305405 67 a 1.06			323730 02	
Ganacias y Pérdidas				5996 37
		22680 —	409514 55	677882 09

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1913.

Enrique Schlieper, presidente.—O. E. Hahn, secretario.—G. J. Hahan, tesorero.—V.º B.º Roberto Rubens, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE	Bolivianos	$ m/n
1913 Sept. 30	A Cuenta Incobrable		811 29
» »	» Hacienda vacuna	167 75	
» »	» Envases	40 10	
» »	» Estuco	4571 62	
» »	» Minerales		5652 02
» »	» Gastos Generales	428 32	1542 99
» »	» Seguros	121 19	
» »	» Saldo	4183 23	2049 93
		9511 21	10056 23
» »	» Conversión de $ m/n 3946 44 a 1.06	4183 23	
» »	» Ganancias		5996 37
		4183 23	5996 37
	HABER		
1912 Oct. 1º	Por saldo de fecha		10056 23
1913 Sept. 30	» Diferencias de cambio	5241 31	
» »	» Hacienda lanar	371 40	
» »	» Cabras	30 —	
» »	» Hicienda Porcina	460 35	
» »	» Aves	194 40	
» »	» Productos	2709 70	
» »	» Tienda	504 05	
		9511 21	10056 23
1913 Sept. 30	» Ganancias	4183 23	2049 93
» »	» Conversión de Bs. 4183 23 a 1.06		3946 44
		4183 23	5996 37

Enrique Schlieper, presidente —O. E. Hahn, secretario.—G. J. Hahn, tesorero.—V.º B.º Roberto Rubens, síndico.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 985-v-13 enero.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

Sociedad Anónima

DOMICILIO (CORRIENTES 4002)

Autorizada por Decreto de 21 de Mayo de 1906

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

	PASIVO		$ o/s	$ c/l
Oct. 31	A Capital realizado			
	Autorizado	$ 25000000 —		20165000 —
	No realizado	» 4835000 —		
	A Fondo de reserva			126224 04
	» Lacroze Hnos. y Cía			4817276 31
	» Empréstito obligaciones			
	4 1/2 %		3528000 —	
	5 %		3024000 —	
	» Fondo de Renovación			110922 78
	» Varios saldos acreedores			948146 78
			6552000 —	26167569 91
	A Ganancias y Pérdidas			387451 10
	» Permutación			8218311 28
			6552000 —	34773332 29
	ACTIVO			
Oct. 31	Por Materiales en existencia			1067282 34
	Generales	$ 886887 10		
	Carbón	» 155948 45		
	Papelería	» 24446 79		
	» Materiales en tránsito del Exterior			517619 84
	» Expropiaciones			110893 12
	» Dep. en garantía de concesiones			68841 71
	» Bancos y Tesorería		21691 39	125586 41
	» Gobierno de la Nación			51890 23
	» » de la Provincia			8254 41
	» Premios		881025 10	
	» Varios fletadores c/ corrientes			83697 60
	» Varios saldos deudores		30240 —	4416410 56
			932956 49	6450476 22
	Por Cta. Capital			
	Valor de 101 Km. de vía a razón de $ 15000 que se dió efecto según Inventario al 30/6/06 al tomarse el capital de la línea a esa fecha y formación de la actual Cía.—La transferencia se efectúa a fin de que sean reconocidas las £ 600000 por la Ley 5315 como capital.			1515000 —
	» Gastos capital		2002986 53	26807856 07
	» Permutación		3616056 98	
			6552000 —	34773332 29

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Teófilo Lacroze, presidente.—E. Gallishaw, contador general.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 984-v-13 enero.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de capital	7741816 61	24393303 97
Acciones y títulos al precio de costo	605665 01	
Caja y Bancos	36862 63	161093 87
Varios saldos deudores	164856 05	4364921 90
Cuentas pagadas adelantadas		62363 49
Materiales	282897 48	20585 49
Fondo de amortización	22249 90	
	8854347 68	29002268 72
Conversión a 44		804173 94
	8854347 68	29806442 66

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y subscripto: 50.000 acciones a $ m/n 500 —		25000000 —
Empréstito de obligaciones 5 % de interés y 1 % amortización	7546504 52	
Varios saldos acreedores	954006 62	3993565 96
Fondo de reserva		370955 30
Fondo especial de renovaciones		411460 88
Ganancias y pérdidas		30460 52
	8500511 14	29806442 66
Conversión a 44	353836 54	
	8854347 68	29806442 66

Teófilo Lacroze, presidente.— A. Shor, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 983-v-13 enero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 347 del código de comercio y el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1914 a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia» Bmé. Mitre 383, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance
2º Consideraciones sobre la marcha de la sociedad.
3º Nonbramiento de todos los directores titulares y suplentes del síndico titular y síndico suplente, por haber concluído sus mandatos,
4º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota: Los accionistas que desean tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Alsina 434, hasta el 26 de Enero.

12 Enero. — Nº 963-v-28 enero.

«The International Land. y Development C. S. A.»

Buenos Aires, 248 Florida

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero, a las 4,30 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, 248 Florida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del primer Ejercicio y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de seis Directores Titulares y cuatro Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Aprobación del Acta de la misma.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.. — Juan D. Roberts, presidente.

24 Dic. Nº 824-v-14 enero.

Società «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Società Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 4 trimestre de 1913, que tendrá lugar el Domingo 11 del corriente, a la 1 y 30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina Nº 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del cuarto trimestre de 1913.
2º Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.
3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.
4º Autorización a la C. D. de un suplemento de pesos 10000 moneda nacional, para la construcción del edificio de Olavarría 635, ratificando con esto lo resuelto por la Asamblea anterior.
5º Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 18 del corriente, a la misma hora y sitio. — El Presidente.

13 Enero Nº 885-v-11 enero.

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Lda. — San José 287

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.
2º Elección de cinco directores; uno por un año y cuatro por dos años.
3º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el Art. 41 de los estatutos.

Otra: Cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, quedará legalmente constituída la Asamblea según el Art. 36 de los estatutos. — J. Barbieri, Director Gerente.

3 Enero Nº 887-v-17 enero.

La Franco Argentino

Compañía de Seguros

Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1914 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo Nº 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictámen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — J. Apheca, presidente. — A. Soulignac, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 23 de Enero corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

7 Enero. — Nº 905-v-23 enero.

Compañía de construcciones urbanas y rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas por la segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 10 ante meridiano, en la calle Rivadavia Nº 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance Anual.
3º Aprobación del Balance y Memoría presentados.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1255, de las 2 a las 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Enero de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

10 Enero Nº 955-v-21 enero.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1913.
2º Elección de tres Directores, que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico, que termina su mandato.
4º Dar cuenta a los Socios de las gestiones hechas ante el P. E., de nuestras reclamaciones sobre nuestra concesión.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — La Comisión Directiva

7 Enero. — Nº 904-v-23 enero.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, al 30 de Septiembre próximo pasado.
2º Elección de los Síndicos titulares y suplentes.
3º Fijar remuneración del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 917-v-24 enero.

Empresa Constructora «Alberto Prunier y Cía.»

—Sociedad Anónima—

—Bmé. Mitre 858—

Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Enero 1914, a las 4 p. m., en el local Social, calle Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Autorizar al Directorio, para que aumente el Capital Social o emita debentures.
3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta en representación de todos.

Acto contínuo y a las 5 p. m., tendrá lugar en el mismo local, la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores Suplentes, de conformidad con el Estatuto.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de todos aprueben y firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, (Artículo 30 del Estatuto). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Juan B. Bacqué, Director-Secretario.

24 Dbre. — Nº 828-v-16 enero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1914, a las 4 p. m. en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia», Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de estatutos

Los accionistas que desean tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 26 de Enero de 1914, en la secretaría de la sociedad, Alsina 434.

12 Enero. — Nº 964-v-28 enero.

Sociedad Tubos Mannesmann L'da.

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Defensa 383

5º Ejercicio: 1º de Octubre de 1912, 30 de Septiembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1914 a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle Defensa, 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa, 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Máximo Paulke, director.

12 Enero. — Nº 951-v-31 enero.

Cámara de Comercio Francesa

375, Reconquista, 375

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero a las 2,30 p. m., en el local 375 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.
2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Los señores socios que deseen asistir a la Asamblea deben retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara, antes del 25 de Enero. — El Secretario.

13 Enero Nº 967 v-24 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la Compañía de Tierras y Hôteles de Alta Gracia a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las cuatro p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, pieza 51, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de la duración de la Sociedad a sesenta años.
2º Autorización al Directorio para que, a los fines determinados en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía, pueda ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuese requerido por las leyes sobre la materia.

El depósito de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta el 30 de Enero corriente. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — El Secretario.

13 Enero Nº 966 v-2 febrero.

Italia

Sociedad de S. M. y Instrucción

Lavalle 2676

2ª Convocatoria

Los señores socios quedan avisados que el Domingo 18 del corriente, en

la Sede Social, Corrientes 2314, a las 2 p. m., pueden reunirse en Asamblea Ordinaria del 4° Trimestre 1913, con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del Acta anterior.
2° Rendición de cuentas.
3° Relación Administrativa.
4° Elecciones Generales.
5° Varias (cuotas de ingreso y propuestas varias). — El Secretario.
13 Enero N° 982 v-15 enero.

Società Italiana de M. S. Patria e

Lavoro

Chile 1567

Asamblea Ordinaria, 4° Trimestre 1913.
Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 1a convocatoria el día 18 de Enero 1914, a las 2 p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

1° Rendición de cuentas, 4° Trimestre 1913.
2° Balance año 1913.
3° Relación de la presidencia.
4° Elecciones generales.
1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales y 9 Suplentes. 10 componentes de Juri, 3 Revisadores de cuentas.—Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El Secretario.
13 Enero N° 985 v-17 enero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para poderse celebrar la Asamblea general ordinaria convocada para el día 12 de Enero de 1914, el Directorio, cita por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1914 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2° Elección de un Director titular y dos suplentes.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4° Fijación de remuneración del Director y del Síndico.
Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — J. Walker, Director.
13 Enero. — N° 957-v-27 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo N° 158 (2° piso), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1913.
2° Lectura del dictamen del Síndico.
3° Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Bartolomé Ginocchio y Tomás Iber, y del Sr. Federico Correa, que terminan su mandato.
4° Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del Sr. Santiago Capdepont.
5° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Alberto Aguirre.
Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, «cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada, no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos, con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El secretario.
13 Enero. — N° 990-v-28 enero.

«La Mutuelle Française»

Société de Secours Mutuels Prévoyance et Bienfaisance

Rodríguez Peña 344

Buenos Aires

Señor Consocio:

Conforme al Art. 44 de los Estatutos, el Consejo de Administración, tiene el honor de invitarle a asistir a la Asamblea General, que tendrá lugar el Domingo 18 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., en punto, en el local social, con la presente

Orden del día:

1° Memoria del presidente sobre la marcha de la Sociedad durante el último trimestre.
2° Aprobación de la memoria de 1913.
3° Aumento de la cuota (Hombres).
4° Determinación a tomar respecto a la federación de las sociedades Francesas.
5° Movimiento de capital.
6° Elección de nueve vocales, en reemplazo de los señores Cazaux F., Vergés J. M., Gatumel, Févre J., Coulaud, Capelle, Chevalier Clemente, Blanchery, Bop, concejales salientes designados por sorteo y reelegibles, más seis concejales suplentes.
En la espera de su presencia al acto, saluda Atte. a Vd. — El Presidente y Secretario.
13 Enero. — N° 992-v-17 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Naciona. de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.
Of. v-19 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 26 del corriente en el expediente número 83892. D.913, la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1° Declárase obligatoria la matanza de ratas en el Municipio de la Capital, debiendo esa operación ser efectuada por intermedio de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.
Art. 2° La retribución de este servicio, será fijado anualmente por la Ordenanza General de Impuestos.
Art. 3° Los dueños, inquilinos y encargados de las casas en que no se permita la intervención de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán penados con una multa de veinte pesos la primera vez y con cincuenta en caso de reincidencia.
Art. 4° Quedan derogadas las ordenanzas que se opongan al cumplimiento de la presente.
Art. 5° Comuníquese, etc. — E. Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M. — Anchorena. — A. Ghigliani.
v-13 enero.

LICITACIONES.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Alcorta, de Pepirí a Beazley y Beazley de Sáenz a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2° piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.
v-19 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de cuatrocientas toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2° piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.
v-19 enero.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio que ocupa la Subintendencia de Vélez Sarsfield. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 6 de 1914.
v-15 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, creado por la Ley N° 8121, y a los de los bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 135.700 moneda nacional y de $ 37.435 m/n.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Febrero.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. —Buenos Aires, Enero 8 de 1914.— El Secretario.
v-21 enero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores al Fisco, para que dentro del término de quince días, ingresen en la Tesorería General de la Nación las cantidades que a continuación se mencionan, en virtud de no haber rendido cuenta o efectuado su devolución en la debida oportunidad:

Benito Aguirre, ($ 159 m/n) ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional, importe de letras que firmó por pasajes subsidiarios, y que se le otorgaron en 1889.
J. P. Lima, ex Receptor de Rentas Nacionales de Puerto Bermejo, (pesos 4.001,20 m/n) cuatro mil un pesos con veinte centavos moneda nacional, suma que recibió para pago de sueldos y gastos de la Receptoría en los años 1890 y 1891.
Trinidad S. Osuna y Cía., (pesos 162 m/n) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, importe de contribución territorial de la casa ubicada Chile 299, (numeración antigua).
María S. de Cossú, ex Directora de la Escuela Normal de Mercedes, (pesos 10.630,50 m/n) diez mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe que recibió para pago de sueldos y gastos, en los años 1892, 1893 y 1894.
José M. Etcheverry, ($ 705,50 m/n) setecientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de arena que le fué entregada en el mes de Mayo de 1895, por las Obras del Riachuelo.
Andrés Gómez, ($ 7.659,42 m/n) siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, suma que recibió en 7 de Abril de 1881, para costear los gastos de traslación a Europa del Acorazado «Almirante Brown».
Pedro J. Pradras, ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, importe de sueldo que percibió indebidamente como conscripto del Ejército, en el año 1903.
Antonio Galarce, ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, importe de contribución directa correspondiente a la casa calle Suipacha Nos. 117-121, que no ha ingresado en la Tesorería General de la Nación, del año 1888.
Patricio C. Thorp, ex Comisario de la Colonia General Roca, (pesos 1.540,35 m/n) un mil quinientos cuarenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, importe de cuotas cobradas a colonos en el año 1890, y que no fueron ingresadas a Rentas Generales.
Señores Necol y Podestá, (pesos 3288,11 m/n) tres mil doscientos ochenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional, importe que debió abonarse en el año 1895, por falta de cumplimiento a un contrato de provisión de artículos de vestuario a la Intendencia de la Armada.
Sestillo C. Azsarri y a su fiador Aurelio Hernández, ($ 43.497,85 m/n) cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de derechos de importación correspondientes al año 1892, que se adeudan Aduana de la Capital.
Manuel Joven López, ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.
Nicanor Méndez, ex Juez de Paz de la Sección 5a de la Capital, (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional, importe de una multa que le fué impuesta en el año 1892.
Castiello Sarno ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.
Teodoro Germain, ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, importe de impuesto interno que correspondió a un vino que resultó del análisis, aguado, y que quedó adeudando en el año 1898.
Agustín Marenco, ex Guarda de la Aduana de la Capital, ($ 284,61 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe de mercaderías perdidas o substraídas en el año 1899, del depósito fiscal de la Boca, que estaba bajo su dependencia. — Los Secretarios.
v-14 enero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que en el expediente N° 513, letra S., del año 1913, seguido contra A. Ferro Hijo, por mercaderías a bordo sin manifestar, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.
Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1053 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 13 de 1914. — B. Bravo Zamora.
v-15 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ramona A. de Echagüe, por sí y por su hija menor, Da. Andrea Ventura Nélida Echagüe, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Mariano Echagüe. — Buenos Aires, Enero 9 de 1914. — El Secretario.
v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Florinda Vera, en representación de los menores José María, Mercedes Pilar, Susana y Félix Eduardo Sosa, éstos en su carácter de hijos naturales del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José Eduardo F. Sosa. — Buenos Aires, ..,, ..., de 1914 — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Teresa S. de Weyher, en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, D. Guillermo Weyher. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Eufemia Frías de Obregon, en su carácter de madre del ex jubilado D. José G. Obregon. Buenos Aires, Enero 9 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Margarita M. de Arana y Da. Matilde Arana, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Juan Arana. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ausencia Francisca, Da. Clotilde Luisa y Da. Filomena Micó, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Micó. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Ferrari de Obertello, en su carácter de madre del ex jubilado, don Juan Obertello.— Buenos Aires, Enero 3 de 1914. — El Secretario.

v-15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jovita D. de Basualdo, por sí y por su hija menor, doña Julia Basualdo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Zacarías Basualdo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Calderón de Leiva, por sí y por sus hijas menores doña Leonarda, don Evaristo, doña Emilia y don Enrique Alfredo Leiva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Carmen Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — El Secretario.

v-14 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio situado en la calle Piedras Nº 860, que ocupa la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Arquitectura, que corren agregados a este expediente, y bases aprobadas, con las modificaciones introducidas por el H. Consejo en Sesión de 24 del corriente, (Expediente Nº 13.333-D). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Ministerio de Marina

El Consejo Administrativo de esta Dirección General, ha resuelto prorrogar para el día 27 de Febrero, la licitación de brin blanco, telas y demás artículos, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, que debía tener lugar el día 30 de Enero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir a la División Compras (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Buenos Aires, Enero de 1914. — Contador Principal Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

O.-v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado)

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. (Exp. 11653 J).— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado,, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Anzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7353, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaia esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas decndrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballito y la apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompaña-

rá un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el distrito Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja, o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —José I. Goñi, secretario.

Of. v-13 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc.. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Goya. Las propuestas serán presentadas en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Arquitectura. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

O-v-16 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de ampliación y reparo e ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día y hora indicados, ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-15 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1026. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. K-2187-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2845, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte del cateo Nº 5, solicitado por el Sr. Lautenchutz, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, descanse sobre el lado N. O. del citado cateo Nº 5. Este cateo llevará el Nº 41. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es Justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite Sud Este del mismo lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

9 Enero. — Nº 942-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuqen.
—Expediente L-2055-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lautenchutz, alemán, domiciliado en la calle Convención 1848, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo solicitado por el señor Arturo Conti, y que designa con el número 11; al N. E., el cateo número 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros que sea la prolongación del lado S. E. del cateo Nº 14, y que, arrancando del punto d del mismo, llegue al punto f; formando su límite S. O., una recta de cinco mil metros (5.000 m.), que una al punto f con el Y del citado cateo Nº 11. Este cateo llevará el Nº 15. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud, hasta obtener el título o permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.— C. Lautenchutz. — Otrosí digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia.— C. Lautenchutz. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.— Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99. Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice E. se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 945-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente C-2049-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero O. del lote 95 y sobre el lado N. O. del mismo, se medirán cuatro mil metros hasta M., para formar el límite S. E.; desde M., se levantará una perpendicular de cinco mil metros hasta N., que formará el límite N. E.; desde N., se trazará una paralela a la primera, también de cinco mil metros, hasta encontrar el lado N. E. del cateo Nº 5, y que será su límite N. O.; siendo su límite S. O., los cateos Nos. 5 y 4. Este cateo llevará el Nº 6. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión

de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud coincida con el vértice Oeste del lote 95 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su lado S. E., de cuatro mil metros (4000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite Nor Oeste del citado lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletn Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 922-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente M-2115-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 459, departamento 10, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas. en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice también Este del lote 9 de la Sección XXVII y su lado N. E., de cuatro mil metros, coincida a su vez con al línea que separa el citado lote 9 del 8 de la misma sección. Que el terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo, Art. 25 del Código de Minería. Es justicia.— Horacio Maldonado.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 8 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores. los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 936-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. C-2050-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote 99 se prolongará el lado S. E. del mismo hacia el S. O., en una extensión de cuatro mil metros, para establecer el punto A, de donde se arrancará, con la misma dirección de la línea descripta y para formar el límite S. E., una recta de dos mil metros hasta B, en A y B se levantarán perpendiculares de diez mil metros cada una, hasta C y D, formando, respectivamente, los lados N .E. y S. O.; y finalmente, se unirán los puntos C y D con otra recta de dos mil metros que formará su límite N. O.. Este cateo lo designo con el Nº 1. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Señor Director General: Tengo el Honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de retángulo de diez kilómetros (10 Km) de longitud por dos kilómetros (2 Km) de ancho, tal que el lado S. E. de dos kilómetros, (2 Km), de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S .E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, en el Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 928-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. F-2116-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, con la representación de D. Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Sud coincida con el vértice también Sud del lote 8 de la Sección XXVII y su lado S. O. de cuatro mil metros, coincida a su vez con la línea que separa el citado lote 8 del 9, de la misma Sección. Que el terreno donde mi representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. — Por tanto, pido al Sr. Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado. Es justicia. — Horacio Maldonado. — Presentada este solicitud, hoy, siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos, — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Esteban C. Ferrari, La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que su profesión era la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas general mente usadas por los mismos. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —. Expediente S-2066-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Billinghurst 280, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. En consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero S. del cateo Nº 8 solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán sobre la prolongación de su lado N. E. cinco mil metros hasta el punto a para formar su límite N. E.; desde a, se levantarán hacia el S. O. una perpendicular de cuatro mil metros hasta b, para formar su límite S. E. siendo su límite S. O. una línea que una el punto b con el R del cateo Nº 8 y el N. O. el lado S. E. del citado cateo 8. Este cateo llevará el Nº 12. Autorízo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus eefctos. — E. Hermite, director general.

9 Enero — Nº 944-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2201-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de paralelógramo rectángulo de dos mil metros por ocho mil metros de manera que su vértice coincida con el vértice Norte del cateo Nº 41, solicitado por el señor E. Kolier y que su lado S. E. de ocho mil metros descanse sobre los lados N. O. de los cateos 41 y 42, este último solicitado por el señor C. Pezzoni. Este cateo llevará el Nº 43. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fín. Es Justicia. — Emilio Cassagne. Presentada esta solicitud hoy 15 de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 17 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil metros (8000 m.) en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal, que su vértice Este se encuentre a veintiún mil seiscientos metros (21600 m.) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 930-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2053-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3613, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de las substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos T. y U. del cateo Nº 10 solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se levantarán perpendicularmente de cuatro mil metros cada una hasta los puntos X e Y, que formarán respectivamente los límites N. O. y S. E., el límite S. O. lo formará una línea que una los puntos X e Y y el N. E. el citado cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 11. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, tal, que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a dieciséis mil metros (16000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 929 v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2117-1913).

Señor Director de Minas, Geología é Hidrología: Horacio Maldonado, con la representación de don Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección, y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento número 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo, de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera tal, que su vértice Sud diste mil metros del esquinero Sud del lote 29, medidos sobre la prolongación de su lado S. O., y que un lado de cuatro mil metros de este rectángulo coincida a su vez, tres mil metros con el lado S. O., del citado lote 29 y mil metros en el lado S. O., del lote 30, de la Sección XX. Que el terreno donde su representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, por tanto, pido al Señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno, el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para minerales de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Esteban C. Ferrari. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que su profesión es la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 926-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente M-214-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10 al Señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su lado S. O., coincida con el lado N. ., de un cateo solicitado en la fecha por el señor Esteban C. Ferrari. El terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue oportunamente el permiso de exploración y cateo, (Artículo 25 Código de Minería). Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de cinco mil metros (5.000 m.), de longitud, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. O., de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite S. O., y su prolongación al S. E., del lote 25, de la Sección Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquen; y su vértice Sud, esté situado a mil metros (1.000 m.), al S. E., del esquinero Sud del citado lote 25. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 925-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente K-2183-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Ernesto Koller, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte de un cateo solicitado por el señor Pablo Stampa y que designó con el Nº 7, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, coincida con el lado N. O., del citado cateo Nº 7. Este cateo llevará el número 38. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 15 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. E., de cuatro mil metros de longitud, sea paralelo al límite N. O. del lote 95 de la sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice Sud se encuentre a cinco mil metros (5.000 m.) al N. O., en dirección perpendicular al límite N. O. del citado lote 695, de un punto de dicho límite situado a cuatro mil metros (4.000 m.) al N. E. del esquinero Oeste del mismo lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 940-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2070-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O. el cateo Nº 16 solicitado por el señor Juan Stampa; al N. E. y S. O., la prolongación de los lados N. E. y S. O., respectivamente, del citado cateo Nº 16, en una extensión de cinco mil metros cada uno, y al S. E., una recta que una los lados N. E. y S. O., y encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Este cateo llevará el Nº 23. Es justicia.— Edmundo P. Scola.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.— Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a mil seiscientos cincuenta metros (1.650 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 939-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2071-1913).

Señor Director de Minas, Geología é Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos Q y R del cateo número 8, solicitado por el señor Arturo Conti, se levantarán perpendiculares de cuatro mil metros cada una, hacia el S. O., hasta los puntos T y U, que formarán respectivamente los límites N. O., y S. E; el límite S. O., lo formará una línea que una los puntos T y U; y el N. E., el citado cateo número 8. Este cateo llevará el Nº 10. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, pa-

ra que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oifcina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitdu, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación, a doce mil metros (12.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 943-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente P-2184-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Nequen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, en forma de paralelógramo rectángulo, de dos mil por ocho mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Norte, de un cateo solicitado en la fecha por el Señor Koller, y que designa con el Nº 38, y su lado S. E, de ocho mil metros, coincida con los lados N. O., de los cateos número 38 y 39, éste último solicitado por el Señor Somain. Este cateo llevará el Nº 40. Autorizo el Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Pezzoni. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O., y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O., del lote 95 Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distantes ambas al N. O., de dicho límite, doce mil metros (12.000 m.) y diez mil metros (10.000 m.), respectivamente. Al N. E., una recta normal a los límites anteriores, que pasa por un punto del límite N. O., del citado lote 95, situado a ocho mil metros (8.000 m.), al N. E., de su esquinero Oeste. Finalmente al S. O., una recta paralela al límite N. E., ya definido, que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma Sección B. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 941-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2060-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 10, solicitado por el señor Edmundo Scola; al N. E., el cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros, que arranca del punto B, del cateo Nº 12 y sobre la prolongación de su lado S. E., hasta el punto D; siendo su límite S. O., una línea de cinco mil metros que una el punto D, con el U, del cateo Nº 10, ya citado.—Este cateo llevará el Nº 14. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m.) de ancho, tal que su vértice E, se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación, situado a doce mil metros (12.000 m.) al Sud-Oeste del esquinero Sud del lote 99 nombrado. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 935-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2061-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinguist Nº 280 al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Su límite S. O., será el límite N. E. del cateo Nº 6, solicitado por el señor Arturo Conti; los límites S. E. y N. O., serán dos perpendiculares levantadas desde los puntos M y N, respectivamente, de cuatro mil metros cada una, hasta llegar a O. P., uniéndose O. y P., para formar su límite N. E. — Este cateo llevará el Nº 7. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a ese fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La Zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, por cuatro mil metros (4000 de ancho, tal que su lado S. E. de cuatro mil metros (4000 metros) de longitud coincida con el límite N. O., del lote 95 de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen y su vértice Sud se encuentre a cuatro mil metros (4000 metros) al N. E., del esquinero Oeste, del citado lote 95. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 934-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2052-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3543, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Nuequén, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero H del cateo Nº 3, solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se midieron hacia el S. O., y sobre la prolongación del lado G. H. del citado Cateo, cuatro mil metros hasta el punto Q, para formar su límite N. O., desde Q y con rumbo S. 90º E, se trazará una recta de cinco mil metros hasta R, formando con ella el límite S. O.; desde R y con rumbo N 90º E, se trazará otra recta de cuatro mil metros hasta el punto S, para formar el límite S. E.; siendo su límite N. E., una línea que una el punto S, con el de partida. Este cateo llevará el número 8. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al afecto presentar escritos y cuanto fuera necesario. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Nuequen, presentada por don Arturo citud o concesión de permiso de cateo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesin de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros, (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, (4000 m.), tal que su vértice E, se halle a ocho mil trecientos cincuenta metros, (8350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del lote 99 citado, a partir de un punto de dicha prolongación situada a ocho mil metros, (8000 m.), al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Rigístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2051-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3543, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Nuequen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado

y de la manera siguiente: A partir del punto m, hacia el Sud, se medirán dos mil metros hasta el punto o, para formar su límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste, midiéndose diez mil metros hasta el punto p, que formará su límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta punto n, del cateo Nº 18. Siendo su límite Norte el citado cateo Nº 18. Este cateo llevará el número 19. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuéra necesario a este fin. Es Justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil noveizentos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión del permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado qué ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.), de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros, (2000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a dos mil metros al Sud, (2000 m.), de un punto A., ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros, (6850 m.), al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99 Sección B. de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros, (20000 m.), al Sudoeste del esquinero Sud, del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Rigístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 923-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. P.2186-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Remos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Director dice: Que desea verificar la existencia de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en forma de rectángulo de cuatro por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha, por el Sr. Ernesto Koller, y lleva el Nº 41, y que su lado N. E. de cinco mil metros, se apoye sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 41. Este cateo llevará el Nº 42. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el correspondiente permiso, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. —Noviembre 15 de 1913. — Pase a a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Cárlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupara en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m), de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde de ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 933-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp.S-2191-1913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1633, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Cárlos Pezzoni, y designa con el Nº 45; y que su lado N. E., de cinco mil metros, coincida con el lado S. O. del citado cateo Nº 45. Este cateo llevará el Nº 47. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en drecciión normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m). de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O., medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a diez y séis mil metros (16000 mts.) al S. O. del esquinero Sud del mismo, lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 932-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. S-2067-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría del Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero C, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Arturo Conti, y designa con el número 1, se medirán hacia el N. O., prolongando el lado N. E., del cateo citado, tres mil trescientos cincuenta metros hasta el punto G, para formar el límite N. E.; desde el punto G, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros de extensión hasta H, para formar el límite N. O.; el límite S. O., lo formarán una recta de tres mil trescientos cincuenta metros que una el punto H, con el F, del cateo Nº 2 y finalmente el límite S. E., será una línea de cuatro mil metros paralela a G, H, distante de ésta tres mil trescientos cincuenta metros. Este cateo lo designo con el Nº 3. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia, Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearan las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99 de la Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez mil metros (10.000m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cuatro mil metros (4.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero Nº 931 v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. L-2057-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lantenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto A, del cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa, y en la prolongación del lado N. E., del mismo cateo se medirán hacia el S. E., cinco mil metros hasta el punto C, para formar el límite N. E.; desde C, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros hacia el S. O., hasta el punto e para formar con ella el límite S. E.; siendo su límite S. O., una línea que una el punto e, con el b, del ya citado cateo y el límite N. O., del mismo cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 13. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — C. Lantenchutz. Otro si digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia. — C. Lantenchutz. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lantenchutz, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, de un punto situado sobre dicha prolongación y a ocho mil metros (8.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del

Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.
9 Enero Nº 937 v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente I-1959/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra por Guillermo de Irarrazábal Smith, según autorización adjunta, chileno, abogado, domiciliado en Montevideo (R. O.), al señor Director me presento y respetuosamente expongo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita para su autorizante el correspondiente permiso de cateo, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería. La zona solicitada comprende una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente en terrenos que no están cercados, cultivados, ni labrados, cuya ubicación será la siguiente: en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que obtiene uniendo los kilómetros 80 y 90 del Ferrocarril que vá del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 80 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración ,serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Se ignora a quien pertenece el terreno, pero se supone sea fiscal. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 22 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos previo registro del poder agregado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Guillermo de Frarrazábal Smith. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 200 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha sido ubicada de acuerdo con la solicitud del interesado quién se compromete a respetar las zonas para cateo Nº 572, 581 y 616 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitadas en los expedientes C-1103-913, L-1115-913, y M-1960-913, por los señores Manuel J. Cordiviola, Luis Loewenthal y Francisco Morande C., respectivamente. En estas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 871-v-13 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente M-1960/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra por don Francisco Morande C., según autorización adjunta, chileno, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al señor Director me presento y respetuosamente digo: Que deseando mi autorizante verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen ,en terrenos que no están cultivados ,labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que se obtiene, uniendo los kilómetros 70 y 80 del ferrocarril que va del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste, quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 70 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios ,por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. —F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece,, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 28 de 1913. — Regístrese el poder agregado, fecho pase a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Francisco Morande C., La solicitud a quedado en forma, una vez que el interesado hubo manifestado que desiste de la parte de su pedimento que se superpone con los permisos de cateo números 573 y 581 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitados por los señores Ricardo F. Lavalle y Manuel J. Cordiviola en los expedientes L. 1114/913 y C. 1103/913, respectivamente. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 872-v-13 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5141-906.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4881-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3665-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellaché y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Solveyra Varela Raúl, Exp. S-1062-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2827-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armin, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. —

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.
Of. v-23 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.956

Royal Shamrock

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.955

L'Essor

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.901

Gotas Afticidas

Diciembre 30 de 1913. — Francisco Comas. — Productos veterinarios, de la clase 2.
v-14 enero.

Acta Nº 43.957

Rosey

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.923

Oran

Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Marca Renunciada Nº 17.821

Peters Hermanos

Concedida en Febrero 5 de 1907 a Peters Hnos., para distinguir los artículos de las clases 1 al 7); transferida con fecha Septiembre 21 de 1908, a favor de Carlos Peters y Alberto Peters; la que renuncian esta marca en lo que refiere a substancias explosivas, municiones de toda clase y sus accesorios, únicamente.
v-15 enero.

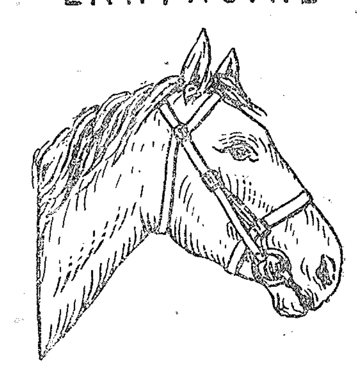
Acta Nº 43.270

PIRLOT

Noviembre 8 de 1913. — R. Pirlot e hijo. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (substituída).
v-15 enero.

Acta Nº 43.938

"LARYNGINE"



Diciembre 31 de 1913. — Calastramé y Ratti. — Un producto veterinario, de la clase 6.
v-15 enero.

Acta Nº 43.959

Kalopizo

Enero 3 de 1914. — Santiago Estevez. — Un artículo de perfumería (tocador), de la clase 16.
v-15 enero.

Acta Nº 43.960



Enero 3 de 1914. — Badaracco y Bardí. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanlquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-15 enero.

Acta Nº 43.961



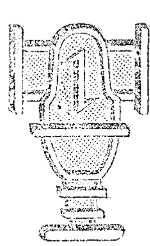
Enero 5 de 1914. — Ernest Hebert — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-15 enero.

Acta Nº 43.977



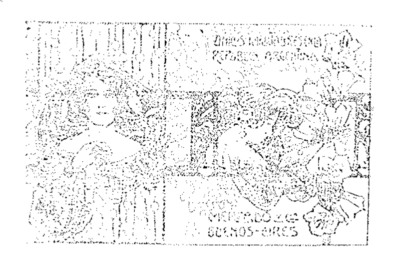
Enero 8 de 1914. — Juan y Daniel Parellada. — Aperitivos o bebidas amargas, de la clase 23.
v-17 enero.

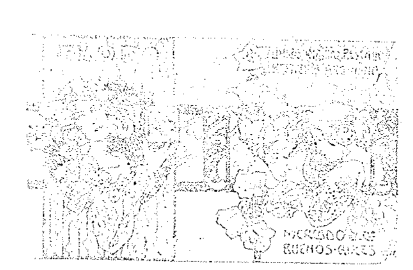
Acta Nº 43.596



Diciembre 5 de 1913. — Bopp y Reuther. — Bombas y máquinas de moldear para fundiciones, de la clase 5.
v-17 enero.

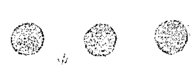
Acta Nº 43.939





Diciembre 31 de 1913. — Mercado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes.
v-17 enero.

Acta Nº 43.976



Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.974

"MUM"

Enero 8 de 1914. — Mum Manufacturing Company. — Artículos de tocador, perfumería, polvos, pomadas y aguas para el cútis, jabones, de la clase 16.
v-17 enero.

Acta Nº 43.971

Leoni

Enero 8 de 1914. — Salvador Schnerf. — Aparatos y artículos sanitarios, de la clase 14.
v-17 enero.

Acta Nº 43.972

Guazú-Virá

Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.973

Llamp

Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.975

Enero 8 de 1914. — Carlos Ghislanzoni y Figlio. — Conservas alimenticias, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.969

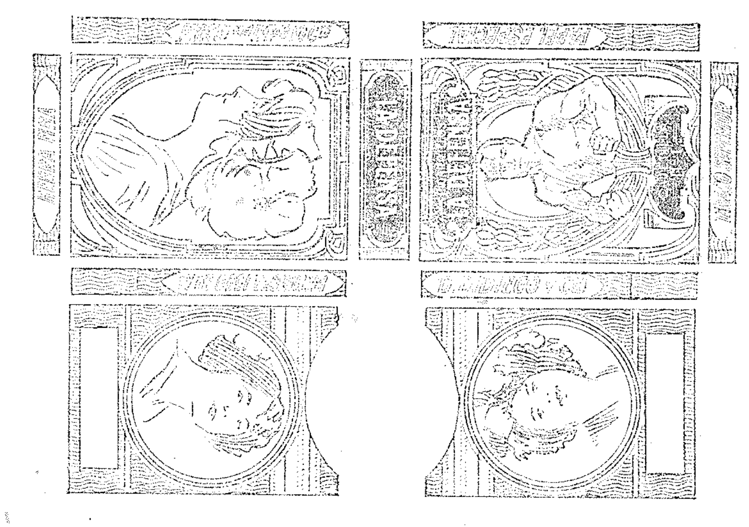
Enero 7 de 1914. — Gebrüder Müllensiefen. — Vidrios y cristales de ventanas y puertas, vidrios opacos, vidrio en bruto, hilo de vidrio y vidrios ornamentales, de la clase 9.
v-17 enero.

Acta Nº 43.981

Revista de Importación Sudamericana

Enero 8 de 1914. — Schlapkohl y Cuberas. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-17 enero.

Acta Nº 43.978



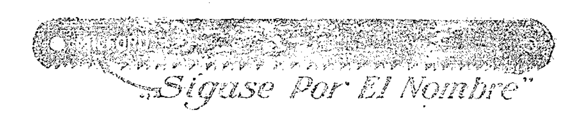
Enero 8 de 1914. — D. Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-17 enero.

Acta Nº 43.979



Enero 8 de 1914. — Corn Producto Refining Co. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.980

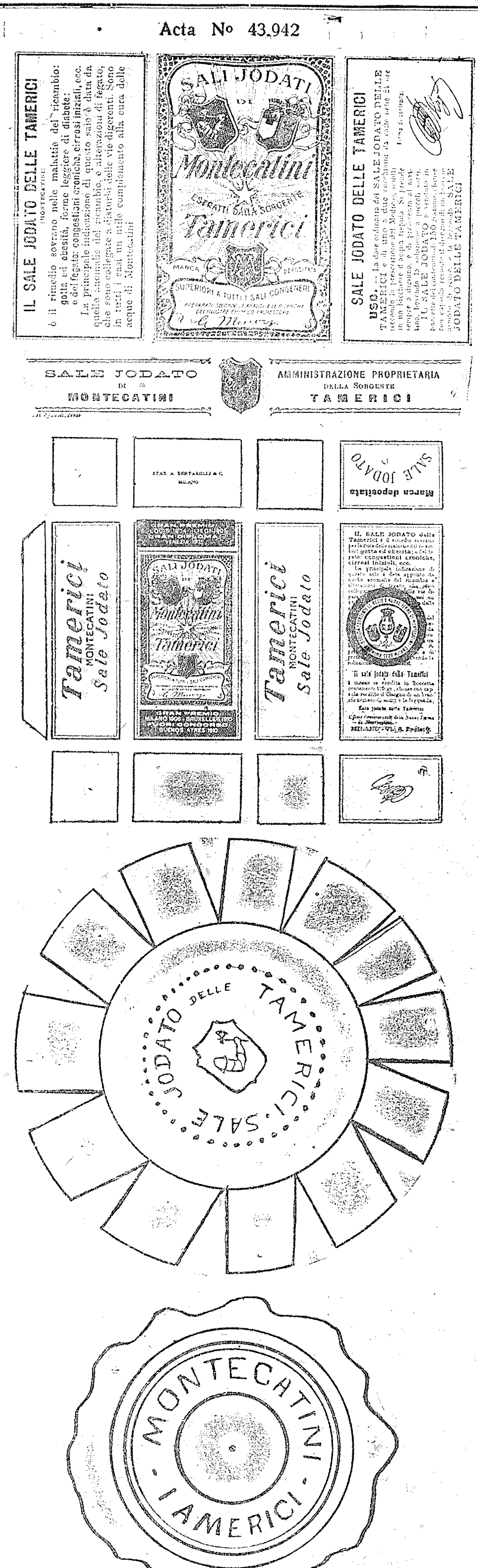


Enero 8 de 1914. — The Henry G. Thómpson y Son Cº. — Sierras, serruchos y hojas para los mismos, de la clase 10.
v-17 enero.

Acta Nº 43.982

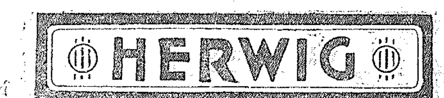
Enero 8 de 1914. — Domingo Acal. — Impresiones y publicaciones en geneeraele, de la clase 18.
v-17 enero.

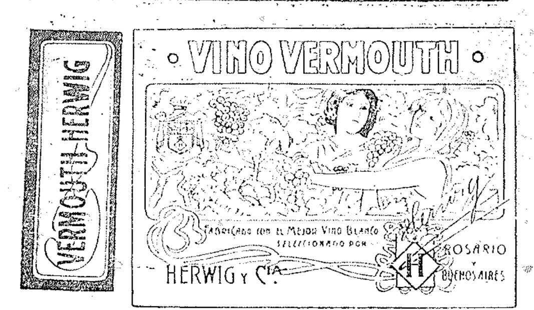
Acta Nº 43.942



Diciembre 31 de 1913. — Societa Esercente Le Regie E Nuove Terme Di Montecatini. — Sales, de la clase 2. v-13 enero.

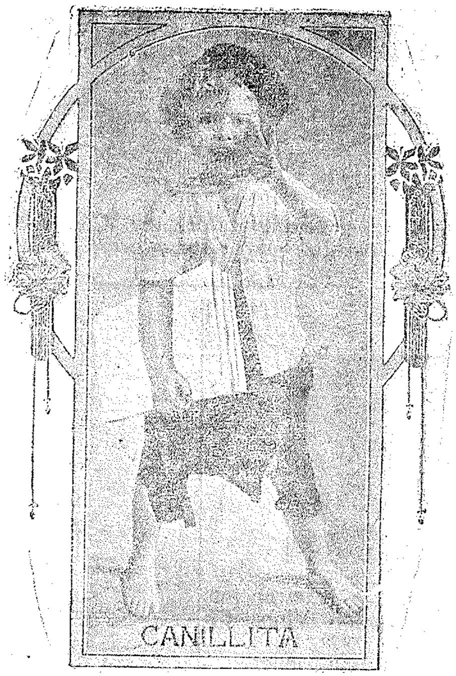
Acta Nº 43.933





Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Vino vermouth, de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 43.928



Diciembre 31 de 913. — Casimiro J. Galli y Co. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetaría, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-13 enero.

Acta Nº 43.930



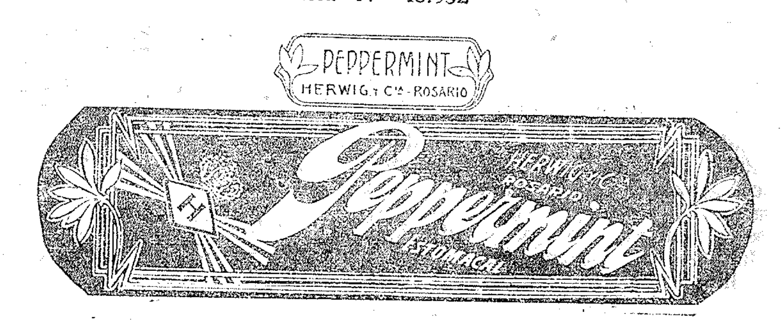
Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Bebidas en general de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 43.931



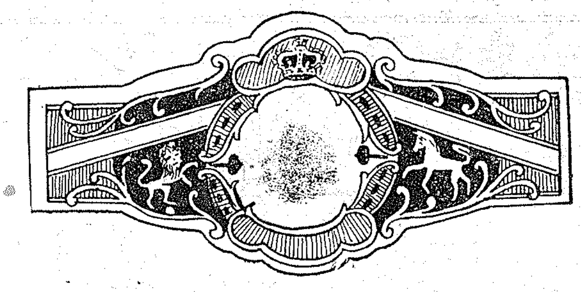
Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Refrescos y jarabes, de la clase 23 (envase). v-13 enero.

Acta Nº 43.932



Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Peppermint de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 35.094



Noviembre 15 de 1911. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

Acta Nº 43.925



Diciembre 31 de 1913. — Concepción Gálvez y Díaz Vargas. — Vinos de Jerez, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.926

Boreal

Diciembre 31 de 1913. — José Segón (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.929



Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Ginebra, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.934



"LA RELIGIOSA"
MARCA REGISTRADA

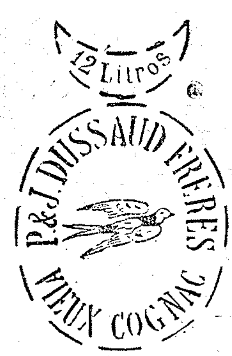
Diciembre 31 de 1913. — López Goya y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10,
v-13 enero.

Acta Nº 43.935

Porcher

Diciembre 31 de 1913. — Pablo Delpech. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 enero.

Acta Nº 43.940



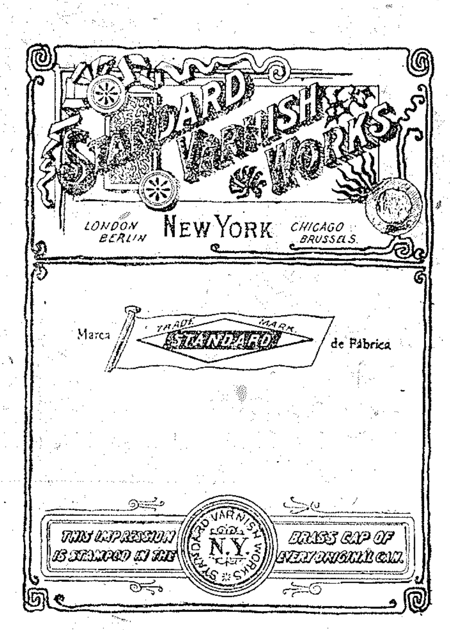
Diciembre 31 de 1913.—P. y J. Dussaud Fréres. — Cognac de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.943

Buenos Días

Diciembre 31 de 1913. — Wertern Clock Cº. — Relojes, de la clase 8.
v-13 enero.

Acta Nº 43.944



Diciembre 31 de 1913. — Stándart Varnich Works. — Pinturas y colores en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10.
v-13 enero.

Acta Nº 43.945

Amalia

Diciembre 31 de 1913. — Segundo Fernández y Cía. — Lanas en general, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.924

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Diciembre 31 de 1913. — El Hogar Obrero. — Comestibles de la clase 22.
v-13 enero.

Acta Nº 43.962

BEGOÑA

Enero 5 de 1914. — Begoña Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de de la clase 23.
v-15 enero.
v-16 enero.

Acta Nº



Enero 5 de 1914. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-15 enero.
v-16 enero.

Acta Nº

Enero 5 de 1914. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-16 enero.

Acta Nº 43.965



Enero 5 de 1914. — Ernest Hebert — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-16 enero.

Acta Nº 43.966



Enero 5 de 1914. — Ernest Hebert — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-16 enero.

Acta Nº 43.950

Cometa

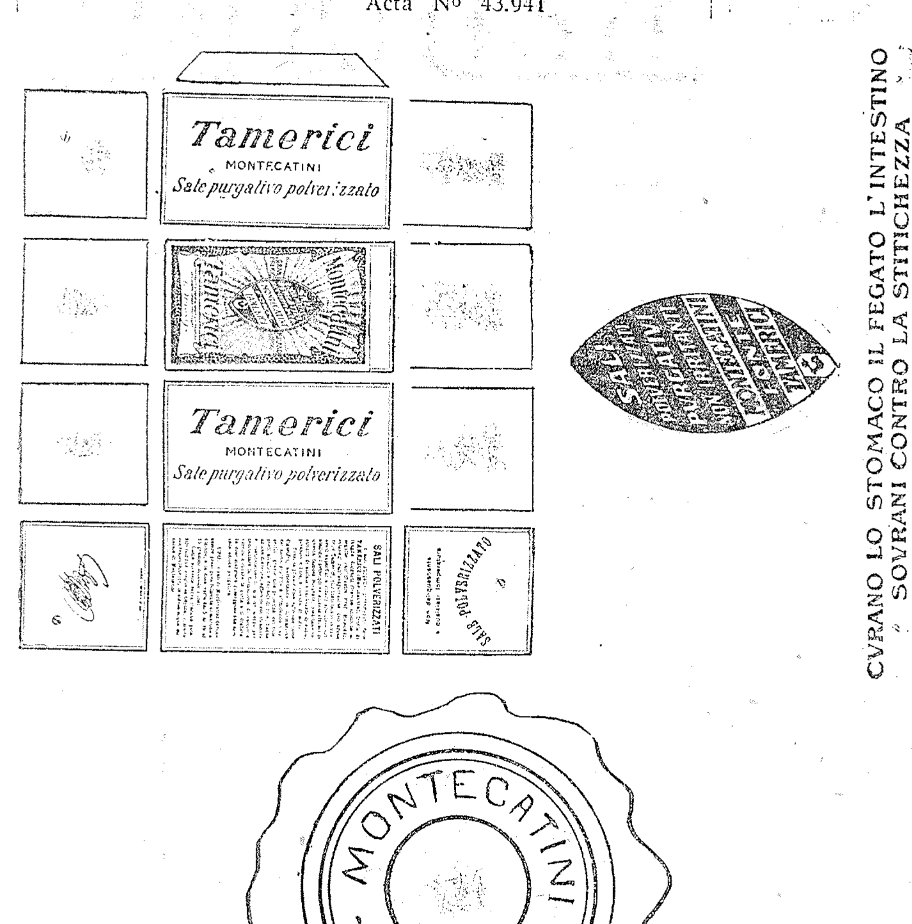
Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

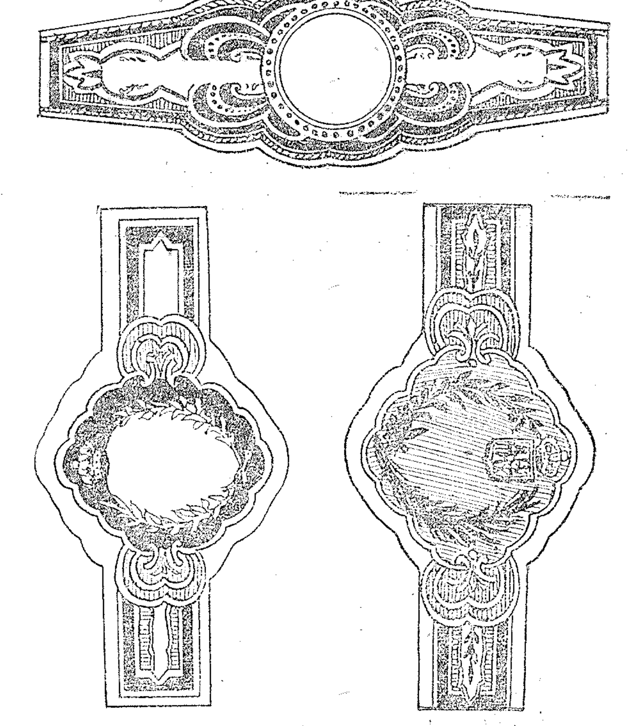
Acta Nº 43.963



Enero 5 de 1914. — Ernest Hebert. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-16 enero.

Acta Nº 43.941



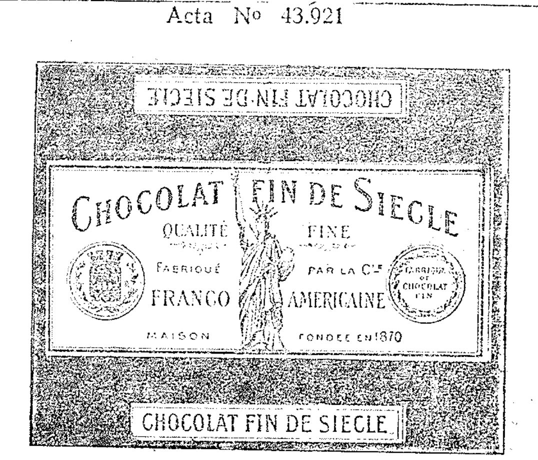


Diciembre 31 de 1913. — Societa Esercente Le Regie E Nuove Terme Di Montecatini. — Sales, de la clase 2.
v-13 enero.

Acta Nº 33.942

Julio 13 de 1911. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

Acta Nº 43.921



Diciembre 31 de 1913. — Julio Dreher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 enero.

Acta Nº 43.919



Diciembre 31 de 1913. — José Caldararo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.920



Diciembre 31 de 1913. — Manzitti Hermanos y Cía. — Susbtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 enero.

Acta Nº 43.927



Diciembre 31 de 1913. — Casimiro J. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 enero.

Acta Nº 43.948



Diciembre 31 de 1913. — José Soula. — Sombreros en general, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.949

Real

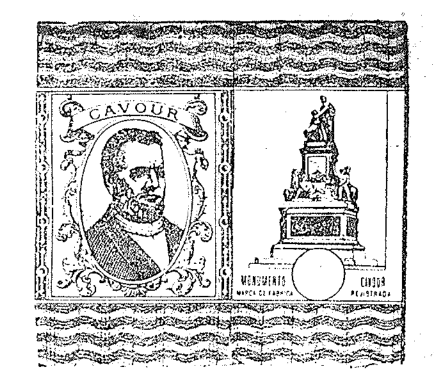
Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.958

La Legal

Diciembre 31 de 1913. — León Lasry y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 40.181



Marzo 13 de 1913. — Julio Vicuña Subercaseaux. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

Acta Nº 40.618



CLYNO

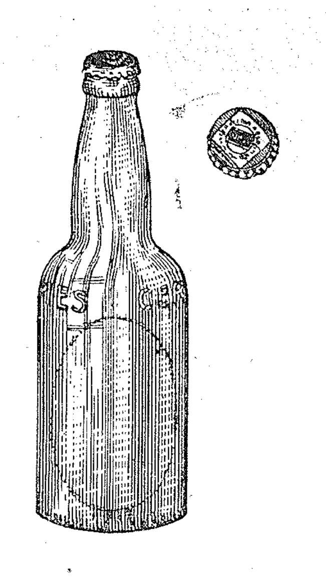
Abril 23 de 1913. — Alejandro Bianchi de Cárcano. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios, de la clase 12 (substituída).
v-13 enero.

Acta Nº 43.856

DUTREIH

Diciembre 26 de 1913. — Juan B. Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-13 enero.

Acta Nº 43.917



Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes. — Cervezas, de la clase 23 (envase).
v-13 enero.

Acta Nº 43.918



Diciembre 31 de 1913. — Mulle y Reuzl. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.916



Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes. — Cervezas, de la clase 23 (envase).
v-13 enero.

Acta Nº 43.961



Enero 3 de 1914. — Badaracco y Bardín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-16 enero.

Acta Nº 43.952

Pour La Noblesse

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.953

J'Arrive

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.954

Rimmelys

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.922

Tucma

Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.951

Czar

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.